

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5055

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Julio de 2016.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0752

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 433.805/16, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el CONVENIO MARCO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES y el CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, suscriptos el día 25 de febrero de 2016 en la ciudad de Perito Moreno los que como Anexo forman parte integrante del presente;

Que el primero de los acuerdos consignados se suscribe entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Profesor Roberto **BORSELLI**; el Ministerio de la Producción, representado por su Titular señor Leonardo **ÁLVAREZ**, la empresa Minera Santa Cruz S.A. representada por la responsable de Relaciones Comunitarias señora Emilia **ZURLIS** y la Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.), representada por su Secretario General Santa Cruz señor Javier **CASTRO**, y el restante fue firmado entre los Organismos Provinciales consignados anteriormente; el señor Secretario General la Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.), y los señores Adrián **NINO** y Claudia **PERALTA** en representación de la Empresa OROPLATA S.A., respectivamente;

Que uno de los propósitos de la suscripción de dichos convenios es que las empresas firmantes - “MINERA SANTA CRUZ S.A. y OROPLATA S.A.”- brinden servicios de capacitación y formación técnica en Minería a los beneficiarios que se inscriban en las prácticas acordadas a los fines de implementar los conocimientos teóricos previamente adquirido combinados con los contenidos prácticos necesarios;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 155/16, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 9 y SLyT-GOB-N° 0332/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 12/13;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, suscriptos el día 25 de febrero de 2016 en la ciudad de Perito Moreno los que como Anexo forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción y la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Produc-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

ción (Secretaría Privada, quienes realizarán las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Consejo Provincial de Educación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETO N° 0759

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 659.766/15, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona el trámite administrativo para efectuar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio Integral de Limpieza a realizarse en VEINTISEIS (26) edificios afectados a Establecimientos Educativos de dicha ciudad capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado obrante a fojas 22/37;

Que la presente Contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 25 y siguientes y en el Reglamento de Contrataciones Decreto N° 263/82;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 094/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 57 y SLyT-GOB-N° 0331/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 65;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** al Consejo Provincial

de Educación, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio Integral de Limpieza a realizarse en VEINTISEIS (26) edificios afectados a Establecimientos Educativos de dicha ciudad capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente, por el término de DOCE (12) meses.-

Artículo 2°.- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones obrante a fojas 22/37 inclusive, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 39.156.000,00)**.-

Artículo 3°.- **FACULTAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad.-

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

Artículo 5°.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación, y a los siguientes Ítems y Subfunciones:

- ÍTEM: Consejo - SUBFUNCIÓN:	
Adm. de la Educ.	\$ 1.305.200,00
- ÍTEM: Educ. Inicial - SUBFUNCIÓN:	
Educ. Inicial	\$ 6.526.000,00
- ÍTEM: Educ. Primaria - SUBFUNCIÓN:	
Educ. Primaria	\$ 10.441.600,00
- ÍTEM: Educ. Secundaria - SUBFUNCIÓN:	
Secundaria	\$ 14.357.200,00
- ÍTEM: Educ. Modalidad Especial - SUBFUNCIÓN:	
Regimenes Especiales	\$ 2.610.400,00
- ÍTEM: Educ. Modalidad Adultos Prim. - SUBFUNCIÓN:	
Educ. Primaria	\$ 1.305.200,00
- ÍTEM: Educ. Modalidad Adultos Sec. - SUBFUNCIÓN:	
Secundaria	\$ 2.610.400,00

del Ejercicio 2016 - Prórroga 2015.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0762

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2016.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 216.089/16, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Nros. 0228/16 y 0256/16 (modificatoria), mediante las cuales se aprueban en todas sus partes el Convenio celebrado entre el **Ministerio de Desarrollo Social** representado en este acto por su titular la Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** por una parte y por la otra la **Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.)**, representada por su Secretario General, señor Marcelo Alejandro **OJEDA**;

Que a través de dicho Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social compromete el otorgamiento de un subsidio en carácter no reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Asociación señalada por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000,00)**;

Que la suma otorgada será abonada bajo la modalidad establecida en la cláusula tercera del acuerdo, y sujeta al cumplimiento de las rendiciones de cuentas dispuestas en la cláusula cuarta de aquél;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 11° del Decreto N° 0157/15, en relación a los subsidios, subvenciones y todo compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten recursos del Tesoro Provincial, exceptuándose de esta medida a Salud, Educación, Desarrollo Social y Secretaría de Trabajo por intermedio del Ministerio de Gobierno;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 464/16, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 63 y SLyT-GOB-N° 0389/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68/70;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes las Resoluciones Nros. 0228/16 y 0256/16 (modificatoria), mediante las cuales se aprueban en todas sus partes el Convenio celebrado entre el **Ministerio de Desarrollo Social** representado por su titular la Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** por una parte y por la otra la **Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.)**, representada por su Secretario General, señor Marcelo Alejandro **OJEDA**.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE** un subsidio en carácter no reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Asociación mencionada por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000,00)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian**DECRETO N° 0763**

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2016.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 230.018/08, 253.331/14, 252.588/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Mara Anahí **LERCHUNDI**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1686/15, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que mediante dicho acto administrativo se dispuso no hacer lugar al beneficio Jubilación Ordinaria solicitado por cuanto "... la titular de autos no reúne los requisitos establecidos en el Artículo 53 inc. A) en atención que no computa treinta (30) años de servi-

cios en uno o más regímenes jubilatorios más la compensación establecida por el Artículo 54 de la norma legal vigente..." TEXTUAL (3er Considerando);

Que el remedio procesal fue interpuesto tiempo oportuno;

Que la peticionante suscribió el formulario de solicitud del trámite jubilatorio el día 10/09/14 declarando la nomina de los servicios prestados en relación de dependencia por ante distintos estamentos de la órbita nacional y provincial;

Que en función de lo actuado se expidió el sector de cómputos indicando que al 04/05/15 la agente aún no reunía los requisitos previstos en el Artículo 53 inc. a) de la Ley N° 1782;

Que en esa instancia se presentó la interesada cuestionando la fórmula de cómputo adoptada por el área técnica para confeccionar el cálculo y prorrateo final;

Que el área técnica ratificó el informe elaborado por lo cual se dictó el acuerdo en crisis, decisorio que fue confirmado posteriormente por la misma autoridad previsional mediante el Acuerdo N° 304/16 que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto;

Que se agravia la quejosa por la calificación dada por la entidad previsional a los periodos comprendidos entre el 01/03/90 a 30/12/91 y el 01/06/99 a 30/09/99 (servicios comunes), entendiéndose que debe rectificarse el cómputo aprobado fojas 56;

Que peticiona "*se modifique el encuadre jurídico del beneficio jubilatorio*" concediéndose la misma bajo el régimen especial docente previsto en la ley local;

Que no obstante ello el acuerdo impugnado resulta en un todo ajustado a derecho, habiendo sido emitido de conformidad a los informes de cómputos aprobados por la autoridad de aplicación y tomando como base la totalidad de los antecedentes necesarios para acreditar los recaudos exigidos en el Artículo 53 inc. a) de la ley jubilatoria;

Que surge claramente del informe técnico agregado que la recurrente acredita la cantidad de **23 años 1 mes y 21 días** de aportes por servicios docentes (computados al 06/10/15), no cumplimentando los requisitos previstos en el Artículo 84 inc. a) de la ley previsional (que exige 25 años de servicios docentes con aportes a este régimen mas las especificaciones indicadas);

Que respecto al periodo comprendido entre 01/03/90 a 30/12/91 computados como servicios comunes la propia requirente denuncia que el mismo fue aportado al régimen previsional en virtud de su desempeño por ante la Cámara de Diputados de la Provincia (vgr formulario de solicitud de reconocimiento de servicios de fojas 2, Expediente N° 230.018/08), calificación que también se verifica en la certificación oficial de servicios agregada a fojas 5 de las actuaciones citadas precedentemente;

Que lo mismo acontece con el periodo comprendido entre el 01/06/99 a 30/09/99, a tenor del informe de cómputo de servicios elaborado por la Municipalidad local de fojas 6 del expediente referido;

Que a más de ello se constata que dicho *reconocimiento de servicios fue aprobado mediante acuerdo N° 865/09* de fecha 01/04/09, que se encuentra firme y consentido;

Que puntualizada la calificación legal de los servicios computables, y descartada la aplicabilidad del régimen legal docente -al menos en el presente estado de las actuaciones- resta verificar si la interesada cumplimenta los requisitos establecidos en el Artículo 53 inc. a) de la ley jubilatoria;

Que en este caso también le asiste razón a la autoridad previsional que rechazó el reclamo previsional por no acreditar las exigencias previstas en el dispositivo legal antes citado;

Que ello se constata en base al cálculo efectuado a fojas 88 que acredita la totalidad de **26 años 11 meses y 15 días** de servicios con aportes al régimen de reciprocidad jubilatoria, que a la fecha resultan insuficientes para obtener la prestación previsional;

Que por ello corresponde rechazar el remedio procesal intentado por la señora Mara Anahí **LERCHUNDI** contra el Acuerdo N° 1686/15 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social, de acuerdo las consideraciones precedentes;

Por ello y atento a los Dictámenes AE-N° 14/16, emitida por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 101/104 y SLyT-GOB-N° 0342/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 108;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada

interpuesto por la señora Mara Anahí **LERCHUNDI** (D.N.I. N° 16.691.282) contra el Acuerdo N° 1686/15, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian**DECRETOS
SINTETIZADOS****DECRETO N° 0753**RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2016.-
Expediente MP-N° 433.874/16.-

ELIMINASE a partir del día 1° de abril del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ÍTEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, una (1) Categoría 21, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016 - Prórroga del Presupuesto 2015.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de abril del año 2016, al ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ÍTEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Jessica Azucena **TORRES** (D.N.I. N° 26.870.569), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

DECRETO N° 0754RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2016.-
Expediente MG-N° 504.532/16.-

LIMITASE, a partir del día 14 de marzo del año 2016, en el cargo de Director de Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al señor Gabriel Alberto **PERALES** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.124), designado oportunamente por Decreto N° 428/13, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESÍGNASE, a partir del día 14 de marzo del año 2016, en el cargo de Director de Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al señor Paulo Ramón **ORTIZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.720.795), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho artículo y los que por Ley correspondieren a los Agentes de la Administración Pública Provincial.-

DESAFÉCTASE, a partir del día 14 de marzo del año 2016, al agente Gabriel Alberto **PERALES** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.124), el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad, otorgado mediante la Resolución MG-N° 175/15.-

AFÉCTASE, a partir del día 14 de marzo del año 2016, al agente Paulo Ramón **ORTIZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.720.795), el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad, establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto 1781/91.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, señor Gabriel Alberto **PERALES** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.124), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

DECRETO N° 0755

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2016.-
Expediente CPE-N° 663.059/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0215/16, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la Empresa **SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, en concepto de suministro de energía eléctrica brindado a establecimientos escolares oficiales y dependencias, durante los años 2014 y 2015.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, por la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.519,72)**, en virtud de tratarse de un gasto ocasionado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0756

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2016.-
Expediente CPE-N° 659.372/14.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones CPE-N°s 2299/15 (anexo) y 0188/16 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de servicio telefónico e Internet brindado a escuelas oficiales de la mencionada ciudad, durante el periodo de marzo, mayo a octubre y diciembre del año 2014.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al ejercicio vigente la suma de **PESOS TRECE MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.039,74)**, en virtud de tratarse de un gasto ocasionado en ejercicio vencido.-

RESOLUCIONES A.S.I.P.

RESOLUCION N° 010

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.218/SP/16; Disposiciones N° 719/SRT/1999, 218/SIP/2010, 088/SIP/2011, 205/SIP/2011, 036/SIP/2012, 192/SIP/2012 y las facultades otorgadas por los Artículo 10 Incisos n) y o) y Artículo 12 Inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la ASIP se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código Fiscal y las normas fiscales establecen. En ese sentido, el Artículo 10 inciso n) dispone la facultad para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se requiere establecer el régimen así como la reglamentación de sus aspectos fundamentales.

Que obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 274/2016;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0712/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

**CAPITULO I
AGENTES DE RETENCIÓN
REGIMEN GENERAL**

Artículo 1.- Establecimiento del régimen. Se es-

tablece un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por el tributo en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- Sujetos obligados. Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos designados por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), conforme a Anexo I.

Artículo 3.- Identificación. Los sujetos que se identifiquen como Agentes de Retención adoptarán para su registro el número de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Artículo 4.- Sujetos pasibles de retención. Son sujetos pasibles de retención aquellos que realicen actividades alcanzadas por el impuesto, sean contribuyentes locales o adheridos al régimen del Convenio Multilateral.

Artículo 5.- Sujetos no pasibles de retención. No son sujetos pasibles de retención:

a) Las Agencias de Viajes y Turismo Asociadas de Santa Cruz en concepto de comisiones u otras retribuciones similares -por la intermediación entre los consumidores y las empresas proveedoras- siempre y cuando provengan exclusivamente de la comercialización de pasajes aéreos.

b) Los que revistan el carácter de exentos, no gravados o no alcanzados, conforme al Código Fiscal o leyes especiales que así lo determinen. Los sujetos exentos deberán presentar la debida constancia que acredite tal situación.

c) Los sujetos que presenten el certificado de no retención expedido por la ASIP, vigente a la fecha de la operación.

Artículo 6.- Operaciones sujetas a retención. Quedan sujetas a retención las operaciones de adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de bienes, obras y/o servicios, alcanzadas por el impuesto.

Artículo 7.- Operaciones no sujetas a retención. No quedan sujetas a retención las operaciones referidas a la adquisición de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios, exentos, no gravados o no alcanzados, conforme al Código Fiscal o leyes especiales que así lo determinen. Cuando se trate de la adquisición de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios exentos, deberán presentar la debida constancia que acredite tal situación.

Artículo 8.- Base de cálculo de la retención. La retención se practicará sobre el importe pagado menos el Impuesto al Valor Agregado, cuando el mismo se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente.

Artículo 9.- Alícuotas aplicables. Las alícuotas aplicables serán las siguientes:

a) Contribuyentes locales: el tres por ciento (3%);
b) Contribuyentes de Convenio Multilateral: el tres por ciento (3%) sobre el 50% de la base de cálculo de la retención establecida en el Artículo 8 de la presente. En el supuesto que el sujeto retenido no acredite su inscripción ante el impuesto, el agente deberá retener con la alícuota del inciso a).

Artículo 10.- Oportunidad de practicar la retención. La retención se practicará en el momento de efectuarse cada pago.

Se entenderá por pago a la cancelación total o parcial de la operación, sea ésta realizada en forma directa o a través de terceros, mediante la entrega de dinero, cheque, pagaré o cualquier otro medio de cancelación, así como también a la acreditación en cuenta que implique la disponibilidad de fondos.

Artículo 11.- Constancia de retención. Los Agentes de Retención entregarán, al sujeto retenido, una constancia de retención la cual contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Denominación del comprobante.
2. Número de comprobante correlativo y progresivo.
3. Fecha de emisión.
4. Datos del agente de retención:
 - a) Nombre y apellido o razón social o denominación;
 - b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la AFIP;
 - c) Domicilio Fiscal.
5. Datos del sujeto retenido:
 - a) Nombre y apellido o razón social o denomina-

ción;

b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la AFIP;

c) Domicilio Fiscal.

6. Detalle de la retención:

a) Base de cálculo;

b) Alícuota;

c) Importe retenido.

7. Apellido y nombre y carácter que reviste la persona habilitada para suscribir el comprobante.

8. Emisión por duplicado:

Original: para el sujeto retenido.

Duplicado: para el agente de retención.

CAPITULO II AGENTES DE RETENCION REGIMEN ESPECIAL REGIMEN SOBRE LIQUIDACIONES DE PAGOS DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS MEDIANTE TARJETAS DE CREDITO

Artículo 12.- Las entidades regidas por la Ley N° 21.526, que efectúen liquidaciones por pagos de bienes y/o servicios adquiridos mediante tarjeta de crédito, compra y/o similares, actuarán como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al sujeto vendedor y/o prestador del servicio.

Artículo 13.- Base de cálculo de la retención. La retención se practicará sobre el importe neto a pagar al sujeto vendedor y/o prestador del servicio.

Artículo 14.- Alícuota aplicable. La alícuota aplicable será del uno coma cinco por ciento (1,5%).

Artículo 15.- Oportunidad y constancia. La retención se practicará en el momento de efectuarse cada liquidación y será documentada en la misma liquidación del pago.

CAPITULO III AGENTES DE PERCEPCION REGIMEN GENERAL

Artículo 16.- Establecimiento del régimen. Se establece un Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que recaerá sobre aquellos sujetos que revisten la calidad de responsable del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean locales o adheridos al Convenio Multilateral.

Artículo 17.- Sujetos obligados. Quedan obligados a actuar como agentes de percepción, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos designados por la ASIP conforme Anexo II.

Artículo 18.- Sujetos pasibles de percepción. Son sujetos pasibles de percepción aquellos que realicen actividades alcanzadas por el impuesto, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 19.- Sujetos no pasibles de percepción. No son sujetos pasibles de percepción los que revisten el carácter de exentos, no gravados o no alcanzados, conforme al Código Fiscal o leyes especiales que así lo determinen. Los sujetos exentos deberán presentar la debida constancia que acredite tal situación.

Se encuentran incluidos como sujetos no pasibles de percepción los sujetos que presenten el certificado de no percepción expedido por la ASIP, vigente a la fecha de la operación.

Artículo 20.- Operaciones sujetas a percepción. Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios y locación de bienes, obras y/o servicios, alcanzadas por el Impuesto.

Artículo 21.- Operaciones no sujetas a percepción. No quedan sujetas a percepción las operaciones referidas a la venta de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios, exentos, no gravados o no alcanzados, conforme al Código Fiscal o leyes especiales que así lo determinen. Las actividades exentas deberán presentar la debida constancia que acredite tal situación.

Artículo 22.- Base de cálculo de la percepción. La percepción se practicará sobre el importe total de la operación menos el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- Alícuota aplicable. La alícuota aplicable será del uno coma cinco por ciento (1,5%).

Artículo 24.- Oportunidad de practicarse la

percepción. La percepción se practicará en el momento de emisión, por parte del vendedor o prestador de servicios, de la correspondiente factura o documento equivalente.

Artículo 25.- Constancia de percepción. La factura o documento equivalente, donde conste en forma discriminada el impuesto percibido, constituirá constancia del pago efectuado.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Acreditación de la situación fiscal. Los sujetos retenidos y/o percibidos acreditarán su situación fiscal ante el impuesto de la siguiente forma:

a) En el caso de contribuyentes locales: mediante la constancia de inscripción como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b) En el caso de contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral: mediante la constancia de inscripción o alta en la jurisdicción (Formulario CM01 o CM02).

Artículo 27.- Declaraciones juradas. Los Agentes de Retención y/o Percepción presentarán declaraciones juradas por las retenciones o percepciones efectuadas, conforme los regímenes que apruebe la ASIP en la

normativa correspondiente.

Artículo 28.- Ingreso de la retención y/o percepción. Los importes retenidos y/o percibidos serán ingresados en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente y según los vencimientos del calendario impositivo.

Artículo 29.- Documentación. Los Agentes de Retención y/o Percepción conservarán, por los términos establecidos en el Código Fiscal, la documentación respaldatoria de las retenciones y/o percepciones practicadas y la exhibirán a requerimiento de la ASIP.

Artículo 30.- Designación. Los Anexos I y II que contienen la nómina de los Agentes de Retención y/o Percepción, podrán ser actualizados por parte de la ASIP, incorporándose nuevos Agentes por Resolución particular, los cuales formarán parte integrante de las nóminas de los Anexos mencionados, todo lo cual estará disponible en la página web de la ASIP.

Artículo 31.- Caducidad de nóminas anteriores. Los Agentes de Retención y/o Percepción del Régimen General designados por normas anteriores a ésta Resolución, y no incluidos en las nóminas de los Anexos I y II, pierden su condición y dejan de estar obligados como tales a partir de la vigencia de la presente, sin necesidad de realizar trámite alguno.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de Agente de Retención y/o Percepción, éste se encontrará

obligado al cumplimiento de su obligación por las operaciones exigibles hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 32.- Casa Matriz y Sucursales. Los Agentes de Retención y/o Percepción que tengan sucursales, filiales, agencias y representaciones deberán cumplir sus obligaciones fiscales en forma centralizada, aun cuando éstas lleven su contabilidad de manera separada respecto de sus casas matrices o centrales.

Artículo 33.- Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes regímenes dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Artículo 34.- Derogación. Deróguense las Disposiciones N° 719/SRT/99, 218/SIP/2010, 088/SIP/2011, 205/SIP/2011, 036/SIP/2012 y 192/SIP/2012.

Artículo 35.- Vigencia. La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2016.

Artículo 36.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

C.P. LUCIANA ALTOBELO

Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

ANEXO I

Agentes de Retención Régimen General

CUIT	Tipo de Agente	Impuesto	AGENTE	REGIMEN
30-70876697-2	RETENCION	II.BB	ACRI CONSTRUCCIONES S.A.	STAC-AR
30-65410637-8	RETENCION	II.BB	ADMINISTRACION GENERAL VIALIDAD PROVINCIAL	STAC-AR
30-64140555-4	RETENCION	II.BB	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	SIRCAR
30-71520043-7	RETENCION	II.BB	AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS	STAC-AR
33-50005703-9	RETENCION	II.BB	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	SIRCAR
30-57481687-0	RETENCION	II.BB	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-66328849-7	RETENCION	II.BB	AMX ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-69801114-5	RETENCION	II.BB	ANDREANI LOGISTICA S.A.	SIRCAR
30-63557228-7	RETENCION	II.BB	ANTARES NAVIERA S.A.	SIRCAR
30-57142319-3	RETENCION	II.BB	APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA	STAC-AR
30-61198144-5	RETENCION	II.BB	ASOCIACION DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-64034955-3	RETENCION	II.BB	ASOCIACION ODONTOLOGICA SANTACRUCEÑA	STAC-AR
33-61542026-9	RETENCION	II.BB	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.	SIRCAR
30-50014329-7	RETENCION	II.BB	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	SIRCAR
30-50691900-9	RETENCION	II.BB	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-50447541-3	RETENCION	II.BB	BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.	SIRCAR
30-57142135-2	RETENCION	II.BB	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	SIRCAR
30-50000173-5	RETENCION	II.BB	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES	SIRCAR
30-50001091-2	RETENCION	II.BB	BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-50009880-1	RETENCION	II.BB	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	STAC-AR
30-51895424-1	RETENCION	II.BB	BANCO FINANSUR S.A.	STAC-AR
30-50001008-4	RETENCION	II.BB	BANCO MACRO S.A.	SIRCAR
30-50000661-3	RETENCION	II.BB	BANCO PATAGONIA S.A.	SIRCAR
30-50000845-4	RETENCION	II.BB	BANCO SANTANDER RIO S.A.	SIRCAR
30-57565578-1	RETENCION	II.BB	BANCO TIERRA DEL FUEGO	SIRCAR
23-10491398-9	RETENCION	II.BB	BARRAGAN HECTOR RAUL	STAC-AR
30-50000319-3	RETENCION	II.BB	BBVA BANCO FRANCES S.A.	SIRCAR
30-50003578-8	RETENCION	II.BB	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-66327051-2	RETENCION	II.BB	BOART LONGYEAR ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-53779210-4	RETENCION	II.BB	BOLLAND Y COMPAÑIA. S.A.	SIRCAR
33-70932213-9	RETENCION	II.BB	BURWARDT MINERA S.A.	SIRCAR
30-67027073-0	RETENCION	II.BB	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-66320562-1	RETENCION	II.BB	CAJA DE SEGUROS S.A.	SIRCAR
30-63824739-5	RETENCION	II.BB	CAJA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-65786442-7	RETENCION	II.BB	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	SIRCAR
30-64428602-5	RETENCION	II.BB	CASINO CLUB S.A.	SIRCAR
30-68584081-9	RETENCION	II.BB	CENTRAL DE RESTAURANTES S.R.L.	STAC-AR
30-50278659-4	RETENCION	II.BB	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S.A.	SIRCAR
30-70959307-9	RETENCION	II.BB	CERRO CAZADOR S.A.	STAC-AR
30-61872532-0	RETENCION	II.BB	CERRO VANGUARDIA S.A.	STAC-AR
30-52347924-1	RETENCION	II.BB	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	SIRCAR
30-70755202-2	RETENCION	II.BB	CHIMEN AIKE S.A.	STAC-AR

30-71432572-4	RETENCION	II.BB	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A.	STAC-AR
30-62993236-0	RETENCION	II.BB	CIRCULO MEDICO CALETA OLIVIA	STAC-AR
30-50000562-5	RETENCION	II.BB	CITIBANK NA	SIRCAR
30-62215921-6	RETENCION	II.BB	CLEAR PETROLEUM S.A.	STAC-AR
30-64619332-6	RETENCION	II.BB	COEUR ARGENTINA S.R.L.	STAC-AR
30-62364159-3	RETENCION	II.BB	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-63018963-9	RETENCION	II.BB	COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
33-57132103-9	RETENCION	II.BB	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-62394145-7	RETENCION	II.BB	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ZONA NORTE	STAC-AR
30-71128693-0	RETENCION	II.BB	COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-50673393-2	RETENCION	II.BB	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	STAC-AR
30-63215586-3	RETENCION	II.BB	COMPAÑÍA MINERA ARIES S.R.L.	STAC-AR
30-65694983-6	RETENCION	II.BB	CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL	STAC-AR
30-70878998-0	RETENCION	II.BB	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	STAC-AR
30-66004981-5	RETENCION	II.BB	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	STAC-AR
30-50005192-9	RETENCION	II.BB	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	STAC-AR
33-69968545-9	RETENCION	II.BB	CORREO ANDREANI S.A.	STAC-AR
30-70720188-2	RETENCION	II.BB	COSENA SEGUROS S.A.	SIRCAR
30-59865201-1	RETENCION	II.BB	CPC S.A.	STAC-AR
30-62221630-9	RETENCION	II.BB	CREDIL S.R.L.	SIRCAR
30-50487767-8	RETENCION	II.BB	DECAVIAL SAICAC	STAC-AR
30-57983626-8	RETENCION	II.BB	DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L.C Y DE T	SIRCAR
30-67364611-1	RETENCION	II.BB	DISTRIGAS S.A.	STAC-AR
30-64074560-2	RETENCION	II.BB	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	SIRCAR
33-51629418-9	RETENCION	II.BB	DYCASA S.A.	SIRCAR
30-65840737-2	RETENCION	II.BB	EDISUD S.A.	STAC-AR
30-65837775-9	RETENCION	II.BB	EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.	STAC-AR
33-50448711-9	RETENCION	II.BB	EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.	SIRCAR
30-66195744-8	RETENCION	II.BB	ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.	STAC-AR
30-64184865-0	RETENCION	II.BB	EMPRESUR S.A.	STAC-AR
30-69320927-3	RETENCION	II.BB	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-64773931-4	RETENCION	II.BB	ENAP SIPETROL S.A.-YPF SA U.T.E	STAC-AR
30-71134431-0	RETENCION	II.BB	EQUIPMENT CONSULTANTS, INC. SUCURSAL ARGENTINA	STAC-AR
33-67367221-9	RETENCION	II.BB	ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.	STAC-AR
30-65008588-0	RETENCION	II.BB	ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-50603846-0	RETENCION	II.BB	ESSEN ALUMINIO S.A.	SIRCAR
30-70838082-9	RETENCION	II.BB	ESTELAR RESOURCES LIMITED	STAC-AR
30-50224539-9	RETENCION	II.BB	ESUCO S.A.	STAC-AR
30-71156294-6	RETENCION	II.BB	ESUCO S.A. - ELEPRINT SA. ESUVIAL S.R.L. U.T.E.	STAC-AR
30-68626705-5	RETENCION	II.BB	EXPERTA ART S.A.	SIRCAR
30-65909508-0	RETENCION	II.BB	EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.	SIRCAR
30-66378837-6	RETENCION	II.BB	FAINSER S.A.	STAC-AR
30-54684393-5	RETENCION	II.BB	FINEXCOR S.R.L.	SIRCAR
30-50060957-1	RETENCION	II.BB	FLORA DANICA SAIC	SIRCAR
33-99929567-9	RETENCION	II.BB	FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO	STAC-AR
30-52687424-9	RETENCION	II.BB	FRAVEGA S.A.C.I.E.I.	SIRCAR
30-67372845-2	RETENCION	II.BB	FUNDACION SUMA	STAC-AR
30-54008821-3	RETENCION	II.BB	GARBARINO S.A.	SIRCAR
30-67729047-8	RETENCION	II.BB	GENERALI ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	SIRCAR
30-64255527-4	RETENCION	II.BB	GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA	STAC-AR
30-65725658-3	RETENCION	II.BB	GEOVIAL S.R.L.	STAC-AR
30-64399063-2	RETENCION	II.BB	GIRE S.A.	SIRCAR
30-59983082-7	RETENCION	II.BB	GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.	STAC-AR
30-71037986-2	RETENCION	II.BB	GRUPO ISOLUX CORSAN SA Y OTROS - UTE	STAC-AR
30-50361098-8	RETENCION	II.BB	HALLIBURTON ARGENTINA S.A.	SIRCAR
33-67365713-9	RETENCION	II.BB	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ	STAC-AR
30-67365652-4	RETENCION	II.BB	HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-67372364-7	RETENCION	II.BB	HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA	STAC-AR
30-67378508-1	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DE PICO TRUNCADO	STAC-AR
30-67378676-2	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS	STAC-AR
30-70732378-3	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL DE 28 DE NOVIEMBRE	STAC-AR
30-67355026-2	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL DR MIGUEL LOMBARDICH PUERTO SAN JULIAN	STAC-AR
30-67378850-1	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL DR OSCAR HECTOR NATALE DE PERITO MORENO	STAC-AR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5055 DE 22 PAGINAS**

30-70254163-4	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL EL CALAFATE DR JOSE FORMENTI	STAC-AR
33-67355019-9	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO	STAC-AR
30-71202312-7	RETENCION	II.BB	HOSPITAL DISTRITAL RAMON E. SANTA PAUL	STAC-AR
30-67367986-9	RETENCION	II.BB	HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS	STAC-AR
30-67368156-1	RETENCION	II.BB	HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	STAC-AR
30-70253955-9	RETENCION	II.BB	HOSPITAL SECCIONAL DR EDUARDO CANOSA	STAC-AR
30-67378843-9	RETENCION	II.BB	HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS	STAC-AR
30-67378867-6	RETENCION	II.BB	HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA	STAC-AR
33-53718600-9	RETENCION	II.BB	HSBC BANK ARGENTINA SA.	SIRCAR
30-65419320-3	RETENCION	II.BB	HUINOIL S.A.	SIRCAR
30-57429036-4	RETENCION	II.BB	IACO CONSTRUCCIONES S.A.	STAC-AR
30-56845745-1	RETENCION	II.BB	IECSA S.A.	SIRCAR
30-68731043-4	RETENCION	II.BB	INC S.A.	SIRCAR
30-63280953-7	RETENCION	II.BB	INCRO S.A.	STAC-AR
30-50619241-9	RETENCION	II.BB	INDUS S.A.	STAC-AR
30-63062533-1	RETENCION	II.BB	INFA S.A.	STAC-AR
30-65314199-4	RETENCION	II.BB	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA I D U V	STAC-AR
30-63688160-7	RETENCION	II.BB	INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-54669068-3	RETENCION	II.BB	INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	STAC-AR
30-70869653-2	RETENCION	II.BB	INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-70496198-3	RETENCION	II.BB	INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-71084530-8	RETENCION	II.BB	INVERCO DEL CONO SUR S.A.	STAC-AR
30-71021978-4	RETENCION	II.BB	ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-63995279-3	RETENCION	II.BB	L.U. 85 T.V. CANAL 9 RIO GALLEGOS	STAC-AR
30-67364703-7	RETENCION	II.BB	LLORET CONSTRUCCIONES S.R.L.	STAC-AR
30-63717426-2	RETENCION	II.BB	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-71119590-0	RETENCION	II.BB	MAXWELL INGENIERIA S.R.L.	STAC-AR
30-66175841-0	RETENCION	II.BB	MEDANITO S.A.	STAC-AR
30-57492148-8	RETENCION	II.BB	MEDISUR S.A	STAC-AR
30-70792489-2	RETENCION	II.BB	MINERA DON NICOLAS S.A.	STAC-AR
30-71078259-4	RETENCION	II.BB	MINERA FITZ ROY SRL	STAC-AR
30-70889932-8	RETENCION	II.BB	MINERA KINROSS ARGENTINA S.A.	STAC-AR
33-70047266-9	RETENCION	II.BB	MINERA PATAGONIA S.R.L	STAC-AR
30-70765401-1	RETENCION	II.BB	MINERA SANTA CRUZ S.A.	STAC-AR
30-69227723-2	RETENCION	II.BB	MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-71185373-8	RETENCION	II.BB	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-67363960-3	RETENCION	II.BB	MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-67365669-9	RETENCION	II.BB	MINISTERIO DE GOBIERNO	STAC-AR
30-71066083-9	RETENCION	II.BB	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	STAC-AR
30-71179660-2	RETENCION	II.BB	MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-67365768-7	RETENCION	II.BB	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-67363465-2	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE	STAC-AR
30-57130039-3	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA	STAC-AR
30-99927929-1	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	STAC-AR
30-63755387-5	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE	STAC-AR
30-71510410-1	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN	STAC-AR
30-99919054-1	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES	STAC-AR
30-99918945-4	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS	STAC-AR
30-99927943-7	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS	STAC-AR
30-63684458-2	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO	STAC-AR
30-99918792-3	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO	STAC-AR
30-99918952-7	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO	STAC-AR
30-99919108-4	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN	STAC-AR
30-64480734-3	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS	STAC-AR
33-67363427-9	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO	STAC-AR
30-63669437-8	RETENCION	II.BB	MUNICIPALIDAD PUERTO SANTA CRUZ	STAC-AR
33-70854354-9	RETENCION	II.BB	MURAL S.A.	STAC-AR
30-63333282-3	RETENCION	II.BB	MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES	STAC-AR
30-67858266-9	RETENCION	II.BB	NACION SEGUROS DE RETIRO S.A.	SIRCAR
30-55027355-8	RETENCION	II.BB	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIOY ACTIVIDADES CIVILES OSECAC	SIRCAR
30-57807999-4	RETENCION	II.BB	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE -ASOCIACION CIVIL	STAC-AR
30-64399773-4	RETENCION	II.BB	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION	STAC-AR
30-54666618-9	RETENCION	II.BB	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	SIRCAR

30-71129398-8	RETENCION	II.BB	OIL COMBUSTIBLES S.A.	SIRCAR
30-70762056-7	RETENCION	II.BB	OIL M & S S.A.	SIRCAR
30-67877449-5	RETENCION	II.BB	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	SIRCAR
30-53625919-4	RETENCION	II.BB	ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R. L.	SIRCAR
30-70862541-4	RETENCION	II.BB	OROPLATA S.A.	STAC-AR
30-54674125-3	RETENCION	II.BB	OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS	SIRCAR
30-69554247-6	RETENCION	II.BB	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC ARGENTINA	SIRCAR
30-70798405-4	RETENCION	II.BB	PATAGONIA GOLD S.A.	STAC-AR
30-65442469-8	RETENCION	II.BB	PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.	SIRCAR
30-50127388-7	RETENCION	II.BB	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS	SIRCAR
30-50407707-8	RETENCION	II.BB	PETROBRAS ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-70503777-5	RETENCION	II.BB	PETROLERA EL TRÉBOL S.A.	STAC-AR
30-50270433-4	RETENCION	II.BB	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y FORESTAL	STAC-AR
30-58404274-1	RETENCION	IIBB	PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	SIRCAR
30-67367061-6	RETENCION	II.BB	PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-65699780-6	RETENCION	II.BB	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
33-70952526-9	RETENCION	II.BB	QUINTANA WELLPRO S.A.	STAC-AR
30-50052655-2	RETENCION	II.BB	ROCA ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-63837562-8	RETENCION	II.BB	ROCH S.A.	STAC-AR
30-70811613-7	RETENCION	II.BB	RODALSA S.A	STAC-AR
30-50673003-8	RETENCION	II.BB	S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	SIRCAR
30-58095186-0	RETENCION	II.BB	S.P ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-71114909-7	RETENCION	II.BB	SAMCO GOLD S.A	STAC-AR
30-55361314-7	RETENCION	II.BB	SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.	SIRCAR
30-58175150-4	RETENCION	II.BB	SANATORIO SAN JUAN BOSCO SOCIEDAD ANONIMA	STAC-AR
30-52659878-0	RETENCION	II.BB	SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-99925497-3	RETENCION	II.BB	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO	STAC-AR
30-71116379-0	RETENCION	II.BB	SERVICOM ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-65866768-4	RETENCION	II.BB	SERVICOM S.R.L	STAC-AR
30-59053574-1	RETENCION	II.BB	SERVICOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.	SIRCAR
30-67378874-9	RETENCION	II.BB	SICTEL SRL LERCO SA PROSEPET SA TRANSPETROL SUR SRL UTE	STAC-AR
30-55081599-7	RETENCION	II.BB	SIDERCA S.A.I.C.	SIRCAR
30-64265139-7	RETENCION	II.BB	SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC	STAC-AR
30-68584340-0	RETENCION	II.BB	SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	SIRCAR
30-70088850-5	RETENCION	II.BB	SOUTH MANAGEMENT S.A.	STAC-AR
33-68824222-9	RETENCION	II.BB	SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A.	STAC-AR
30-67579529-7	RETENCION	II.BB	T.D.F. S.A.	STAC-AR
30-70791469-2	RETENCION	II.BB	TARJETA AUTOMATICA S.A.	SIRCAR
30-68537634-9	RETENCION	II.BB	TARJETA NARANJA S.A.	SIRCAR
30-59266547-2	RETENCION	II.BB	TECPETROL S.A.	SIRCAR
30-63945373-8	RETENCION	II.BB	TELECOM ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-67818644-5	RETENCION	II.BB	TELECOM PERSONAL S.A.	SIRCAR
30-63945397-5	RETENCION	II.BB	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-67881435-7	RETENCION	II.BB	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-66191520-6	RETENCION	II.BB	TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A.	STAC-AR
30-70253399-2	RETENCION	II.BB	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	STAC-AR
30-56971934-4	RETENCION	II.BB	TOTAL AUSTRAL SA SUCURSAL ARGENTINA	SIRCAR
33-67913936-9	RETENCION	II.BB	TOYOTA ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-71136201-7	RETENCION	II.BB	TRANSPORTE PATAGONICA S.A.	STAC-AR
30-67367443-3	RETENCION	II.BB	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ	STAC-AR
33-61600863-9	RETENCION	II.BB	TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.	STAC-AR
33-65685343-9	RETENCION	II.BB	ULTRAPETROL S.A.	STAC-AR
30-65248708-0	RETENCION	II.BB	UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE LA PCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-65502011-6	RETENCION	II.BB	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	STAC-AR
30-54667116-6	RETENCION	IIBB	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	STAC-AR
30-64468835-2	RETENCION	II.BB	VENVER S.A.	STAC-AR
30-70799266-9	RETENCION	II.BB	YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS	STAC-AR
30-54668997-9	RETENCION	II.BB	YPF S.A.	SIRCAR
30-71125941-0	RETENCION	II.BB	YPF SERVICIOS PETROLEROS S.A.	SIRCAR
30-65452156-1	RETENCION	II.BB	YSUR ENERGIA ARGENTINA S. R.L.	SIRCAR

ANEXO II
Agentes de Percepción Régimen General

CUIT	Tipo de Agente	Impuesto	AGENTE	REGIMEN
30-52999439-3	PERCEPCION	II.BB	3M ARGENTINA SACIFIA	SIRCAR
30-64140555-4	PERCEPCION	II.BB	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	SIRCAR
30-64298643-7	PERCEPCION	II.BB	ALMA S.A.	STAC-AR
30-66328849-7	PERCEPCION	II.BB	AMX ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-56240717-7	PERCEPCION	II.BB	ANGEL DE DIOS E HIJOS S.A.	STAC-AR
33-61542026-9	PERCEPCION	II.BB	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.	SIRCAR
30-60737179-9	PERCEPCION	II.BB	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.	SIRCAR
30-71050889-1	PERCEPCION	II.BB	CAM S.R.L.	STAC-AR
30-65786442-7	PERCEPCION	II.BB	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	SIRCAR
30-63831779-2	PERCEPCION	II.BB	CANAL DE BEAGLE S.R.L.	STAC-AR
33-71047167-9	PERCEPCION	II.BB	CERAMICA AUSTRAL S.R.L.	STAC-AR
30-57143756-9	PERCEPCION	II.BB	COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA	STAC-AR
30-59453213-5	PERCEPCION	II.BB	DIMSUR S.R.L.	STAC-AR
30-52166028-3	PERCEPCION	II.BB	DISTRIBUIDORA PATAGONICA S.A.	STAC-AR
30-67368262-2	PERCEPCION	II.BB	DISTRIBUIDORA RIO S.R.L	STAC-AR
30-67364611-1	PERCEPCION	II.BB	DISTRIGAS S.A.	STAC-AR
30-63369030-4	PERCEPCION	II.BB	DON FRANCISCO S.A.	STAC-AR
27-05438858-1	PERCEPCION	II.BB	DRISALDI ANA MARIA	STAC-AR
33-67376601-9	PERCEPCION	II.BB	EDER S.A.	STAC-AR
30-67369531-7	PERCEPCION	II.BB	EGESUR S.A.	STAC-AR
30-67353761-4	PERCEPCION	II.BB	EL ALAMO S.R.L.	STAC-AR
30-70992726-0	PERCEPCION	II.BB	EL GRIEGO S.R.L.	STAC-AR
33-50448711-9	PERCEPCION	II.BB	EL TEHUELCHES S.A.C.I.C.I.	SIRCAR
30-70983347-9	PERCEPCION	II.BB	ENER S.R.L.	STAC-AR
30-70725838-8	PERCEPCION	II.BB	ESTACION DE SERVICIO DEL CENTRO S.R.L.	STAC-AR
30-71096573-7	PERCEPCION	II.BB	FENIX AUSTRAL S.R.L.	STAC-AR
30-54008821-3	PERCEPCION	II.BB	GARBARINO S.A.	SIRCAR
30-70889091-6	PERCEPCION	II.BB	GARCIA - VITALI HNOS. S.R.L.	STAC-AR
30-70828239-8	PERCEPCION	II.BB	GARCIA LILIAN BEATRIZ, GARCIA ANA MARIA, GAUTO ARGUELLO FULVIA LIDUVINA S.H.	STAC-AR
30-70933725-0	PERCEPCION	II.BB	GARCIA OSCAR GERMAN E HIJOS S.R.L.	STAC-AR
30-66022628-8	PERCEPCION	II.BB	GUMERCINDO PACHECO S.R.L.	STAC-AR
30-70899378-2	PERCEPCION	II.BB	HNOS. SANDIN S.R.L.	STAC-AR
30-56240625-1	PERCEPCION	II.BB	HORACIO ARENA S.A.C.A.	STAC-AR
30-54956304-6	PERCEPCION	II.BB	IGLESIAS HERMANOS S.A.	STAC-AR
30-68731043-4	PERCEPCION	II.BB	INC S.A.	SIRCAR
33-71153571-9	PERCEPCION	II.BB	IRON SANTA CRUZ S.A.	STAC-AR
30-67371378-1	PERCEPCION	II.BB	LA ESTACIÓN S.A.	STAC-AR
33-71055561-9	PERCEPCION	II.BB	LAS OLAS S.R.L.	STAC-AR
30-70861858-2	PERCEPCION	II.BB	LECOL S.R.L.	STAC-AR
30-70712063-7	PERCEPCION	II.BB	MACRA S.R.L.	STAC-AR
27-26925586-8	PERCEPCION	II.BB	MARTINEZ DEBORA NATALIA DREIZLER	STAC-AR
30-67353921-8	PERCEPCION	II.BB	MASTER OIL S.A.	STAC-AR
30-70815268-0	PERCEPCION	II.BB	MATA NEGRA S.A.	STAC-AR
20-26324038-4	PERCEPCION	II.BB	MORRISON ALEJANDRO DANIEL	STAC-AR
30-71219115-1	PERCEPCION	II.BB	NEOMAT DE LA PATAGONIA S.A.	STAC-AR
30-54508017-2	PERCEPCION	II.BB	OTAMENDI Y COMPAÑÍA S.R.L.	STAC-AR
33-67370474-9	PERCEPCION	II.BB	OTHILA S.A.	STAC-AR
30-54570256-4	PERCEPCION	II.BB	OYIKIL COOPERATIVA TELEFONICA RIO TURBIO LIMITADA	STAC-AR
30-56359811-1	PERCEPCION	II.BB	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	STAC-AR
30-62461706-8	PERCEPCION	II.BB	PETROSUR S.R.L.	STAC-AR
30-67371910-0	PERCEPCION	II.BB	RAPISUR S.A.	STAC-AR
30-50673003-8	PERCEPCION	II.BB	S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	SIRCAR
30-59485861-8	PERCEPCION	II.BB	SAN CRISTOBAL S.A.	STAC-AR
30-67378713-0	PERCEPCION	II.BB	SANDIN HECTOR SANDIN FABIOLA Y SANDIN JUAN SOC DE HECHO	STAC-AR
30-56249394-4	PERCEPCION	II.BB	SANVAR S.A.	STAC-AR
30-60099387-5	PERCEPCION	II.BB	SENADOR S.A.	STAC-AR
30-99925497-3	PERCEPCION	II.BB	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO	STAC-AR
30-55081599-7	PERCEPCION	II.BB	SIDERCA S.A.I.C.	SIRCAR
33-67368675-9	PERCEPCION	II.BB	SUR ATLANTIC OIL S.A.	STAC-AR
30-63945373-8	PERCEPCION	II.BB	TELECOM ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-67818644-5	PERCEPCION	II.BB	TELECOM PERSONAL S.A.	SIRCAR
30-63945397-5	PERCEPCION	II.BB	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	SIRCAR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5055 DE 22 PAGINAS

30-67881435-7	PERCEPCION	II.BB	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	SIRCAR
30-70804756-9	PERCEPCION	II.BB	TRANSPORTE O.M.A.R. PATAGONICO S.A.	STAC-AR
30-67574944-9	PERCEPCION	II.BB	TRANSPORTE ORO NEGRO S.A.	STAC-AR
30-69376173-1	PERCEPCION	II.BB	TRANSPORTE VESPRINI S.A.	STAC-AR
30-59708856-2	PERCEPCION	II.BB	TRANSPORTES PIEDRA TOBA S.R.L.	STAC-AR
30-67371675-6	PERCEPCION	II.BB	TRES GLACIARES S.R.L.	STAC-AR
30-67374919-0	PERCEPCION	II.BB	VERMAZ S.R.L.	STAC-AR
30-67373909-8	PERCEPCION	II.BB	VERTAS S.A.	STAC-AR
30-62828091-2	PERCEPCION	II.BB	VESPRINI CARLOS ALBERTO Y VESPRINI VICTORIO SOCIEDAD DE HECHO	STAC-AR
30-55656579-8	PERCEPCION	II.BB	VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A.	STAC-AR
30-71000422-2	PERCEPCION	II.BB	VIENTOS S.A.	STAC-AR

RESOLUCION N° 011

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; la Disposición N° 192/SIP/2012, 050/SP/2013, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 Inciso n) y o) y Artículo 12 Inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la ASIP se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen. En ese sentido, el Artículo 10 Inciso n) dispone la facultad de la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, se requiere establecer el régimen así como la reglamentación de sus aspectos fundamentales.

Que obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 273/2016.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0712/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

**CAPITULO I
AGENTES DE RECAUDACION REGIMEN
GENERAL**

Artículo 1.- Establecimiento del régimen. Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por el tributo en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- Sujetos obligados. Quedan obligados a actuar como Agentes de Recaudación, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos designados por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), conforme el Anexo I.

Artículo 3.- Sujetos pasibles de recaudación. Son sujetos pasibles de recaudación aquellos que formalicen actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto.

Artículo 4.- Sujetos no pasibles de recaudación. No son sujetos pasibles de recaudación los que revistan el carácter de exentos, no gravados o no alcanzados por el impuesto. Los sujetos exentos deberán presentar la debida constancia que acredite tal situación.

Artículo 5.- Actos sujetos de recaudación. Quedan

sujetos de recaudación los actos, contratos u operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos.

Artículo 6.- Actos no sujetos de recaudación. No quedan sujetos de recaudación los actos, contratos u operaciones exentas, no gravadas o no alcanzadas, conforme al Código Fiscal o leyes especiales que así lo determinen. Cuando se trate de actos, contratos u operaciones exentas, deberán presentar la debida constancia que acredite tal situación.

Artículo 7.- Base de cálculo de la recaudación. La recaudación se practicará sobre el monto imponible de los actos, contratos u operaciones, de acuerdo a lo establecido, para cada caso, en el Código Fiscal.

A los efectos del cálculo del Impuesto de Sellos deberá incluirse en la base imponible el monto que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (IVA), como parte integrante del precio pactado en los instrumentos gravados.

Artículo 8.- Alícuotas aplicables. Las alícuotas aplicables serán las que fije la Ley Impositiva.

Artículo 9.- Oportunidad de practicar la recaudación. La recaudación se practicará en el momento en que se formalizan los actos, contratos u operaciones alcanzados por el Impuesto.

Artículo 10.- Constancia de recaudación. Una vez ingresado el impuesto, los agentes de recaudación procederán a:

a) Intervenir el instrumento con firma y sello del responsable en todas sus hojas e insertar en el anverso de la primera hoja un sello especial que contendrá los datos que se indican en el modelo que se incluye en el Anexo II.

b) Entregar al contribuyente el instrumento intervenido, lo que constituirá constancia válida y suficiente de la recaudación practicada.

Cuando los actos, contratos u operaciones se encuentren exentos, no gravados o no alcanzados por el impuesto, ya sea en forma total o parcial, se dejará constancia de tal situación en la parte pertinente del sello especial indicado en el inciso a).

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 11.- Documentación. Los Agentes de Recaudación conservarán, por los términos establecidos en el Código Fiscal, la documentación respaldatoria de las recaudaciones practicadas y la exhibirán a requerimiento de la ASIP.

Artículo 12.- Declaraciones juradas. Los Agentes de Recaudación presentarán declaraciones juradas por las recaudaciones practicadas, conforme el aplicativo que determine la ASIP que estará disponible en la página web.

Artículo 13.- Ingreso de la recaudación. Los importes recaudados serán ingresados en virtud de

lo dispuesto por la normativa vigente y según los vencimientos del calendario impositivo.

Artículo 14.- Actos entre dos o más Agentes de Recaudación. Cuando un mismo acto, contrato u operación fuera celebrado por dos o más agentes de recaudación, la obligación de recaudar e ingresar el ciento por ciento (100%) del impuesto estará a cargo del agente cuya actividad, rubro o profesión tenga relación directa con el objeto del instrumento alcanzado por el tributo.

Artículo 15.- Excepciones. Los Agentes de Recaudación quedan exceptuados de ingresar el impuesto cuando la base imponible sea inferior al importe fijado por la Ley Impositiva, excepto cuando se trate de instrumentos sujetos a impuesto fijo.

Artículo 16.- Designación. La nómina del Anexo I, que contiene a los Agentes de Recaudación podrá ser actualizada, incorporándose nuevos Agentes, los cuales formarán parte integrante del mismo, todo lo cual estará disponible en la página web de la ASIP.

Artículo 17.- Caducidad de nóminas anteriores. Los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a esta Resolución, y no incluidos en la nómina del Anexo I, pierden su condición y dejan de estar obligados como tales a partir de la vigencia de la presente, sin necesidad de realizar trámite alguno.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de Agente de Recaudación, éste se encontrará obligado al cumplimiento de su obligación por las operaciones exigibles hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 18.- Casa Matriz y Sucursales. Los Agentes de Recaudación que tengan sucursales, filiales, agencias y representaciones deberán cumplir sus obligaciones fiscales en forma centralizada, aun cuando éstas lleven su contabilidad de manera separada respecto de sus casas matrices o centrales.

Artículo 19.- Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este régimen dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Artículo 20.- Derogación. Derógase la Disposición N° 050/SIP/2013.

Artículo 21. - Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2016.

Artículo 22.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

C.P. LUCIANA ALTOBELO
Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

ANEXO I**Agentes de Recaudación Régimen General**

CUIT	Tipo de Agente	Impuesto	AGENTE	REGIMEN
23-13400430-4	RECAUDACION	SELLOS	ABUIN NORMA BEATRIZ	STAC-AR
30-50001626-0	RECAUDACION	SELLOS	ACE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-65410637-8	RECAUDACION	SELLOS	ADMINISTRACION GRAL. VIALIDAD PCIAL. (A.G.V.P.)	STAC-AR
27-20139256-5	RECAUDACION	SELLOS	AGULLA NILSON EVELYN	STAC-AR
20-20211530-7	RECAUDACION	SELLOS	ALBORNOZ RICARDO LEANDRO	STAC-AR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5055 DE 22 PAGINAS**

30-50003721-7	RECAUDACION	SELLOS	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
33-68717056-9	RECAUDACION	SELLOS	ASEG. DE RIESGO DE TRABAJO INTERACCION S.A.	STAC-AR
30-71122767-5	RECAUDACION	SELLOS	ASEG. DE RIESGO DE TRABAJO LIDERAR S.A.	STAC-AR
30-50006447-8	RECAUDACION	SELLOS	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.	STAC-AR
30-51891934-9	RECAUDACION	SELLOS	ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	STAC-AR
30-71180297-1	RECAUDACION	SELLOS	ASOCIART RC SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-68627333-0	RECAUDACION	SELLOS	ASOCIART S.A.	STAC-AR
30-50004540-6	RECAUDACION	SELLOS	ASSURANT ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
20-14381894-3	RECAUDACION	SELLOS	BANCIELLA DICKIE ANGEL	STAC-AR
30-69730636-2	RECAUDACION	SELLOS	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-60473101-8	RECAUDACION	SELLOS	BANCO COMAFI S.A.	STAC-AR
30-57142135-2	RECAUDACION	SELLOS	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	STAC-AR
30-50001091-2	RECAUDACION	SELLOS	BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-50009880-1	RECAUDACION	SELLOS	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	STAC-AR
30-69726589-5	RECAUDACION	SELLOS	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	STAC-AR
30-51895424-1	RECAUDACION	SELLOS	BANCO FINANSUR S.A.	STAC-AR
30-50000319-3	RECAUDACION	SELLOS	BANCO FRANCES S.A.	STAC-AR
30-50000173-5	RECAUDACION	SELLOS	BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	STAC-AR
30-50001107-2	RECAUDACION	SELLOS	BANCO HIPOTECARIO	STAC-AR
30-50001008-4	RECAUDACION	SELLOS	BANCO MACRO S.A.	STAC-AR
30-50000661-3	RECAUDACION	SELLOS	BANCO PATAGONIA S.A.	STAC-AR
30-56467243-4	RECAUDACION	SELLOS	BANCO SAENZ S.A.	STAC-AR
30-50000845-4	RECAUDACION	SELLOS	BANCO SANTANDER RIO S.A.	STAC-AR
30-57565578-1	RECAUDACION	SELLOS	BANCO TIERRA DEL FUEGO S.A.	STAC-AR
30-68589307-6	RECAUDACION	SELLOS	BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A.	STAC-AR
30-69350418-6	RECAUDACION	SELLOS	BHN SEGUROS GENERALES S.A.	STAC-AR
30-58217065-3	RECAUDACION	SELLOS	BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A.	STAC-AR
30-50000111-5	RECAUDACION	SELLOS	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
27-05889350-7	RECAUDACION	SELLOS	BUNGE SUSANA CRISTINA	STAC-AR
20-16616920-9	RECAUDACION	SELLOS	BUSTOS ANGEL ALFREDO	STAC-AR
27-17734500-3	RECAUDACION	SELLOS	BUSTOS GLADIS	STAC-AR
30-54041008-5	RECAUDACION	SELLOS	CAJA DE CREDITO CUENCA COOP. LTDA.	STAC-AR
30-66320562-1	RECAUDACION	SELLOS	CAJA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
27-27722350-9	RECAUDACION	SELLOS	CARBONE MIELE KAREN GABRIELA	STAC-AR
30-69321531-1	RECAUDACION	SELLOS	CARDIF SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-68808772-0	RECAUDACION	SELLOS	CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A.	STAC-AR
30-70959307-9	RECAUDACION	SELLOS	CERRO CAZADOR S.A.	STAC-AR
30-61872532-0	RECAUDACION	SELLOS	CERRO VANGUARDIA S.A.	STAC-AR
30-68588847-1	RECAUDACION	SELLOS	CHEVROLET SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	STAC-AR
30-71432572-4	RECAUDACION	SELLOS	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY - ELECTROING SA - HIDROCUYO SA UTE	STAC-AR
30-68515834-1	RECAUDACION	SELLOS	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-50003226-6	RECAUDACION	SELLOS	CIA. ARG. DE SEGUROS VICTORIA S.A.	STAC-AR
30-56961810-6	RECAUDACION	SELLOS	CIRCULO DE INVERSORES S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	STAC-AR
30-68240862-2	RECAUDACION	SELLOS	CNP ASSURANCES CÍA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-64619332-6	RECAUDACION	SELLOS	COEUR ARGENTINA S.R.L.	STAC-AR
30-67373602-1	RECAUDACION	SELLOS	COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	STAC-AR
30-53800640-4	RECAUDACION	SELLOS	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA	STAC-AR
30-50673393-2	RECAUDACION	SELLOS	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	STAC-AR
30-63215586-3	RECAUDACION	SELLOS	COMPAÑIA MINERA ARIES S.R.L.	STAC-AR
30-66004981-5	RECAUDACION	SELLOS	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	STAC-AR
30-70704448-5	RECAUDACION	SELLOS	COOPERATIVA CRUZ DEL SUR	STAC-AR
30-50005192-9	RECAUDACION	SELLOS	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	STAC-AR
27-26520866-0	RECAUDACION	SELLOS	CORREJIDOR VALERIA LUCIANA	STAC-AR
30-70857483-6	RECAUDACION	SELLOS	CORREO ARGENTINO ARGENTINO S.A.	STAC-AR
30-62221630-9	RECAUDACION	SELLOS	CREDIL SRL	STAC-AR
30-67368125-1	RECAUDACION	SELLOS	CREDISOL S.A.	STAC-AR
27-04532402-3	RECAUDACION	SELLOS	DARRE MARIA CRISTINA	STAC-AR
27-26663642-9	RECAUDACION	SELLOS	DE CRISTOFARO BARBARA S.	STAC-AR
30-67364611-1	RECAUDACION	SELLOS	DISTRIGAS S.A.	STAC-AR
30-50003325-4	RECAUDACION	SELLOS	EL COMERCIO CIA. DE SEG. A PRIMA FIJA S.A.	STAC-AR
33-50448711-9	RECAUDACION	SELLOS	EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.	STAC-AR
30-54365973-4	RECAUDACION	SELLOS	ELECTRONICA MEGATONE S.A.	STAC-AR
30-64773931-4	RECAUDACION	SELLOS	ENAP SIPETROL S.A.-YPF SA U.T.E	STAC-AR
30-65008588-0	RECAUDACION	SELLOS	ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-50005970-9	RECAUDACION	SELLOS	ESCUDO SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-71261390-0	RECAUDACION	SELLOS	ESPACIO CORDIAL DE SERVICIOS S.A.	STAC-AR
30-70838082-9	RECAUDACION	SELLOS	ESTELAR RESOURCES LIMITED	STAC-AR

30-68626705-5	RECAUDACION	SELLOS	EXPERTA ART S.A. Antes LA CAJA ART S.A.	STAC-AR
30-52687424-9	RECAUDACION	SELLOS	FRAVEGA S A C I E I	STAC-AR
33-70736658-9	RECAUDACION	SELLOS	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A	STAC-AR
27-14701517-3	RECAUDACION	SELLOS	FERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA	STAC-AR
27-25211007-6	RECAUDACION	SELLOS	FERNANDEZ MARIELA LUJAN	STAC-AR
30-69223905-5	RECAUDACION	SELLOS	AUTO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	STAC-AR
33-99929567-9	RECAUDACION	SELLOS	FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-68522850-1	RECAUDACION	SELLOS	GALENO ART S.A	STAC-AR
30-71439519-6	RECAUDACION	SELLOS	GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	STAC-AR
30-62293008-7	RECAUDACION	SELLOS	GALICIA RETIRO CIA. DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-68714552-2	RECAUDACION	SELLOS	GALICIA SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-54008821-3	RECAUDACION	SELLOS	GARBARINO S.A.	STAC-AR
30-67729047-8	RECAUDACION	SELLOS	GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-59983082-7	RECAUDACION	SELLOS	GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.	STAC-AR
30-50001701-1	RECAUDACION	SELLOS	HDI SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-50005208-9	RECAUDACION	SELLOS	HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S.A.	STAC-AR
30-70254163-4	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL EL CALAFATE DR JOSE FORMENTI	STAC-AR
30-71202312-7	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL RAMON E. SANTA PAUL	STAC-AR
30-67378843-9	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS	STAC-AR
30-67378850-1	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL DR OSCAR HECTOR NATALE DE PERITO MORENO	STAC-AR
30-67378508-1	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL PICO TRUNCADO	STAC-AR
30-67368156-1	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	STAC-AR
33-67355019-9	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO	STAC-AR
30-67355026-2	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL DR MIGUEL LOMBARDICH PUERTO SAN JULIAN	STAC-AR
30-70253955-9	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL SECCIONAL DR EDUARDO CANOSA	STAC-AR
30-67378676-2	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS	STAC-AR
30-70732378-3	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL DISTRITAL DE 28 DE NOVIEMBRE	STAC-AR
30-67367986-9	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS	STAC-AR
30-67372364-7	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA	STAC-AR
30-67378867-6	RECAUDACION	SELLOS	HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA	STAC-AR
33-53718600-9	RECAUDACION	SELLOS	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-50003639-3	RECAUDACION	SELLOS	HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-64310365-2	RECAUDACION	SELLOS	HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A.	STAC-AR
30-66322131-7	RECAUDACION	SELLOS	HSBC SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A.	STAC-AR
20-21352981-2	RECAUDACION	SELLOS	IGNAO RAUL GASTON	STAC-AR
30-65314199-4	RECAUDACION	SELLOS	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA I D U V	STAC-AR
30-70725048-4	RECAUDACION	SELLOS	INSTITUTO DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-63688160-7	RECAUDACION	SELLOS	INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-62083317-3	RECAUDACION	SELLOS	INTERACCION SEGUROS S.A.	STAC-AR
23-31006977-9	RECAUDACION	SELLOS	JUAREZ PABLO LEANDRO	STAC-AR
33-50003806-9	RECAUDACION	SELLOS	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	STAC-AR
30-50005116-3	RECAUDACION	SELLOS	LA MERIDIONAL CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-50003288-6	RECAUDACION	SELLOS	LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-68913348-3	RECAUDACION	SELLOS	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S A	STAC-AR
30-50003462-5	RECAUDACION	SELLOS	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SA	STAC-AR
30-50001770-4	RECAUDACION	SELLOS	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES	STAC-AR
30-62755876-3	RECAUDACION	SELLOS	LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.	STAC-AR
30-70914001-5	RECAUDACION	SELLOS	LAS YARETAS SA.	STAC-AR
30-70496198-3	RECAUDACION	SELLOS	INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.	STAC-AR
27-20755795-7	RECAUDACION	SELLOS	LLORENS MARIA JOSE	STAC-AR
27-20211732-0	RECAUDACION	SELLOS	LOPEZ ADRIANA LETICIA	STAC-AR
27-11471617-4	RECAUDACION	SELLOS	LOPEZ DE SIMONE MARGARITA	STAC-AR
20-20073387-9	RECAUDACION	SELLOS	LUDUEÑA JORGE MARCELO	STAC-AR
27-25779440-2	RECAUDACION	SELLOS	MAGGI ELIANA EUGENIA	STAC-AR
27-31279562-6	RECAUDACION	SELLOS	MANUCCI MARIA DE LOS MILAGROS	STAC-AR
30-68649089-7	RECAUDACION	SELLOS	MAPFRE ARGENTINA ART S.A	STAC-AR
33-70089372-9	RECAUDACION	SELLOS	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A	STAC-AR
30-50000753-9	RECAUDACION	SELLOS	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-50005154-6	RECAUDACION	SELLOS	METLIFE SEGUROS S.A	STAC-AR
27-23083665-0	RECAUDACION	SELLOS	MICHELLOD MARY ITATI	STAC-AR
30-70792489-2	RECAUDACION	SELLOS	MINERA DON NICOLAS S.A.	STAC-AR
30-70889932-8	RECAUDACION	SELLOS	MINERA KINROSS ARGENTINA S.A.	STAC-AR
33-70047266-9	RECAUDACION	SELLOS	MINERA PATAGONIA S.R.L	STAC-AR
30-70765401-1	RECAUDACION	SELLOS	MINERA SANTA CRUZ S.A.	STAC-AR
30-69227723-2	RECAUDACION	SELLOS	MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-67363960-3	RECAUDACION	SELLOS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	STAC-AR
30-64480734-3	RECAUDACION	SELLOS	MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS	STAC-AR

30-67856116-5	RECAUDACION	SELLOS	NACION SEGUROS S.A.	STAC-AR
27-25102485-0	RECAUDACION	SELLOS	NAVES PAOLA ALEJANDRA	STAC-AR
30-70812715-5	RECAUDACION	SELLOS	NOBLE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-50005666-1	RECAUDACION	SELLOS	ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-53625919-4	RECAUDACION	SELLOS	ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.	STAC-AR
30-70862541-4	RECAUDACION	SELLOS	OROPLATA S.A	STAC-AR
27-17549682-9	RECAUDACION	SELLOS	PACHECO SILVIA VIVIANA	STAC-AR
30-69554247-6	RECAUDACION	SELLOS	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA	STAC-AR
20-24861642-4	RECAUDACION	SELLOS	PARADELO PEDRO LUCAS	STAC-AR
27-13747235-5	RECAUDACION	SELLOS	PARRA MARIA ALEJANDRA	STAC-AR
30-70798405-4	RECAUDACION	SELLOS	PATAGONIA GOLD S.A	STAC-AR
30-50407707-8	RECAUDACION	SELLOS	PETROBRAS ARGENTINA S.A	STAC-AR
30-50474453-8	RECAUDACION	SELLOS	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-50270433-4	RECAUDACION	SELLOS	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y FORESTAL	STAC-AR
33-51990129-9	RECAUDACION	SELLOS	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	STAC-AR
30-58404274-1	RECAUDACION	SELLOS	PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINAD	STAC-AR
30-67860843-9	RECAUDACION	SELLOS	PLENARIA SEGUROS S.A.	STAC-AR
20-22725145-0	RECAUDACION	SELLOS	POETA MARCELO GUILLERMO	STAC-AR
30-68436191-7	RECAUDACION	SELLOS	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	STAC-AR
30-68825409-0	RECAUDACION	SELLOS	PROVINCIA ART S.A	STAC-AR
30-69895375-2	RECAUDACION	SELLOS	PRUDENTIAL SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-71014697-3	RECAUDACION	SELLOS	PVCRED SA	STAC-AR
30-68715616-8	RECAUDACION	SELLOS	EXPERIENCIA ART SA	STAC-AR
30-71178229-6	RECAUDACION	SELLOS	QBE COMPA A ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	STAC-AR
30-71449680-4	RECAUDACION	SELLOS	QUALIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	STAC-AR
27-12957649-4	RECAUDACION	SELLOS	RESCH ESTER PERLA	STAC-AR
27-12796559-0	RECAUDACION	SELLOS	REYES MATILDE ENRIQUETA	STAC-AR
27-27021835-6	RECAUDACION	SELLOS	RIOS MARIA JOSE	STAC-AR
30-63837562-8	RECAUDACION	SELLOS	ROCH S.A	STAC-AR
27-21618486-1	RECAUDACION	SELLOS	RODRIGUEZ MARIA JULIA	STAC-AR
30-50000012-7	RECAUDACION	SELLOS	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA S.A.	STAC-AR
30-71114909-7	RECAUDACION	SELLOS	SAMCO GOLD S.A	STAC-AR
34-50004533-9	RECAUDACION	SELLOS	SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	STAC-AR
20-22366728-8	RECAUDACION	SELLOS	SANCHEZ MARCELO PABLO	STAC-AR
30-50004946-0	RECAUDACION	SELLOS	SANCOR COOP SEGUROS LTDA	STAC-AR
27-06223080-6	RECAUDACION	SELLOS	SCHENONE GRACIELA LAURA	STAC-AR
30-50005727-7	RECAUDACION	SELLOS	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	STAC-AR
30-50005031-0	RECAUDACION	SELLOS	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA	STAC-AR
30-99925497-3	RECAUDACION	SELLOS	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO	STAC-AR
30-64265139-7	RECAUDACION	SELLOS	SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC	STAC-AR
30-71095695-9	RECAUDACION	SELLOS	SMG ART S.A	STAC-AR
30-50003196-0	RECAUDACION	SELLOS	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-70096480-5	RECAUDACION	SELLOS	SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	STAC-AR
33-67729337-9	RECAUDACION	SELLOS	SMG RE ARGENTINA S.A.	STAC-AR
33-68626286-9	RECAUDACION	SELLOS	SWISS MEDICAL ART S.A.	STAC-AR
30-70791469-2	RECAUDACION	SELLOS	TARJETA AUTOMATICA S.A	STAC-AR
30-68537634-9	RECAUDACION	SELLOS	TARJETA NARANJA S.A.	STAC-AR
27-30503079-7	RECAUDACION	SELLOS	TEJEDA MARCELA JIMENA	STAC-AR
30-68624433-0	RECAUDACION	SELLOS	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
30-56971934-4	RECAUDACION	SELLOS	TOTAL AUSTRAL SA SUCURSAL ARGENTINA	STAC-AR
20-23655286-2	RECAUDACION	SELLOS	TOURNOUR GABRIEL ESTEBAN	STAC-AR
30-71439695-8	RECAUDACION	SELLOS	TOYOTA PLAN ARGENTINO SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	STAC-AR
30-54667116-6	RECAUDACION	SELLOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	STAC-AR
27-29914161-1	RECAUDACION	SELLOS	VELASCO CECILIA ALEJANDRA	STAC-AR
27-16780134-5	RECAUDACION	SELLOS	VILLANUEVA ROSALIA DEL VALLE	STAC-AR
30-70506141-2	RECAUDACION	SELLOS	VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	STAC-AR
27-10789342-9	RECAUDACION	SELLOS	VIVANCO GUILLERMINA	STAC-AR
30-56133268-8	RECAUDACION	SELLOS	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	STAC-AR
30-70799266-9	RECAUDACION	SELLOS	YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS	STAC-AR
30-54668997-9	RECAUDACION	SELLOS	YPF S.A	STAC-AR
27-22687569-2	RECAUDACION	SELLOS	ZAETA ANDREA LILIANA	STAC-AR
20-06613840-3	RECAUDACION	SELLOS	ZAETA OSCAR OSVALDO	STAC-AR

ANEXO II
Modelo de sello especial

- IMPUESTO DE SELLOS - PROVINCIA DE SANTA CUZ -

Base Imponible: _____ Alicuota: _____
 Impuesto: _____ Interés: _____ Multa: _____
 Total: _____
 Exención: _____ % Ley N° _____ Art N° _____ Inciso _____
 Nombre del Agente:
 CUIT del Agente:
 Fecha: _____ Firma del Agente: _____

INGRESADO POR DECLARACION JURADA

RESOLUCION N° 012

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.217/SP/16; la Disposición N° 192/SIP/2012 y las facultades otorgadas por el Artículo 10° Incisos n) y o) y Artículo 12 Inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen. En ese sentido, el Artículo 10 Inciso n) dispone la facultad de la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes de retención, percepción y/o recaudación de la Provincia de Santa Cruz, se requiere aprobar el nuevo aplicativo desarrollado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 276/2016.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0712/16; Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer que las declaraciones juradas y pagos de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, deberán utilizar el programa aplicativo denominado STAC-AR, desarrollado por la AFIP, conforme la última versión vigente disponible en la página de esta Agencia www.asip.gob.ar.

ARTICULO 2°. EXCLUSION. Establecer que los Agentes de Retención y/o Percepción incluidos en el Régimen SIRCAR quedan excluidos de utilizar el aplicativo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Declaración jurada aplicativo STAC-AR. Los Agentes de Recaudación, Percepción y Retención presentarán, a través del programa aplicativo, una declaración jurada mensual, dentro de los plazos establecidos conforme el calendario impositivo anual. La declaración jurada se presentará aun cuando no se hayan practicado, durante el transcurso del mes calendario, retenciones, percepciones y/o recaudaciones.

ARTICULO 4°.- Ingreso de la retención, percepción y/o recaudación aplicativo STAC-AR. Los importes retenidos, percibidos y/o recaudados se ingresarán, dentro de los plazos establecidos por la ASIP, mediante el volante electrónico de pago (VEP) o volante de pago emitidos por el sistema, en las entidades bancarias habilitadas al efecto. Se considerará como fecha de pago la del día en que se efectúe el depósito o transferencia.

ARTICULO 5°.- Pagos a cuenta aplicativo STAC-AR. Los Agentes de Recaudación, Percepción y Re-

tención podrán optar por realizar pagos a cuenta por la obligación que, en definitiva, les corresponda ingresar, mediante el volante electrónico de pago (VEP) o volante de pago emitidos por el sistema, en las entidades bancarias habilitadas al efecto.

ARTICULO 6°.- Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

ARTICULO 7°.- Derogación. Derogase la Disposición 192/SIP/2012.

ARTICULO 8°.- Vigencia. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2016.-

C.P. LUCIANA ALTOBELO

Directora Ejecutiva

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0473

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-
Expediente IDUV N° 056.680/2016.-

ADJUDICAR la Licitación Privada IDUV N° 02/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REGULARIZACION PLANO CONFORME A OBRA MANZANA 223, LOTE 3 EN RIO GALLEGOS", al Arq. Diego Marcelo RODRIGUEZ (DNI N° 14.066.946) – Matrícula CPAIA N° 1718, oferta N° "1", por ser la oferta más conveniente y cumplimentar con todos los requisitos exigidos en el pliego, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 279.700,00.-), monto que se hará efectivo conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Llamado, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sector: Egresos - Partida Principal: 3 Servicios no Personales - Partida Parcial: 3.4 Servicios Técnicos y Profesionales, del Ejercicio 2016.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, al Arq. Diego Marcelo RODRIGUEZ, con domicilio en calle Juan Williams N° 244 en la localidad de Puerto Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0046

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2016.-
Expediente IDUV N° 056.807/2016.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 02/2016,

tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 48 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 02/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 48 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular Aclaratoria N° 01 en los aún no vendidos.-

ANEXO

LICITACION PUBLICA IDUV N° 02/2016

**Obra: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO
SECUNDARIO N° 48 1° ETAPA EN LA
LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA
DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITACION
PUBLICA N° 02/IDUV/2016, FIJAN-
DOSE LA MISMA PARA EL DIA 26 DE JULIO
DE 2016 A LAS 11,00 HS., EN LA SEDE IDUV
- BOSCO N° 369, DE RIO GALLEGOS.-**

**DISPOSICIONES
D.P.R.H.**

DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1308 del expediente de referencia, la Empresa minera Patagonia Gold S.A., solicita permiso para la captación de agua de tres (3) pozos ubicados en la Estancia La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional y con fines industriales.

Que los pozos se encuentran ubicados en las coordenadas: Pozo 1: Lat. S47°56'12.7" - Long. W 70°29'17.5"; Pozo 2: Lat. S47°56'12.8" - Long. W 70°29'10.0"; Pozo 3: Lat. S47°56'12.5" - Long. W 70°29'29.4" (Datum WGS84). Siendo la Estancia propiedad de la empresa según consta en expediente de referencia.

Que obra en expediente a fojas N° 659-682, Informe Técnico y ensayos de bombeo de los puntos de captación mencionados, realizados por la empresa Solucionart S.A.

Que el caudal máximo a extraer será, del pozo 1: 1.5 m3/hr, del pozo 2: 2.9 m3/hr, del pozo 3: 2.7 m3/hr, según lo recomendado en el Estudio Hidrogeológico mencionado.

Que los tres pozos alimentan un tanque cisterna de 20 m3, a partir del cual el agua es conducida por gravedad mediante un acueducto, hacia el campamento y hacia la Planta de Procesos "Gold Room".

Que la dotación a utilizarse para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas declaradas (50), se ha fijado en un volumen de 12.5 m3/día.

Que la dotación a utilizarse para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 44.3 m3/día.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante las lecturas de los caudalímetros instalados.

Que se otorgará permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2016.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1310, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación

de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1, La Bajada 2 y La Bajada 3, ubicados en la Ea. La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional e industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Los puntos de captación se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas Pozo 1: Lat. S47°56'12.7"; Long. W 70°29'17.5"; Pozo 2: Lat. S47°56'12.8"; Long. W 70°29'10.0"; Pozo 3: Lat. S47°56'12.5"; Long. W 70°29'29.4" (Datum WGS84).

Artículo 3°) Que el caudal máximo a extraer será, del Pozo 1: 1.5 m3/hr, del Pozo 2: 2.9 m3/hr, del Pozo 3: 2.7 m3/hr, con un régimen de bombeo de ocho (8) horas de extracción y dieciséis (16) horas de recuperación, según lo recomendado en Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa Solucionart S.A.

Artículo 4°) Que la dotación autorizada para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas declaradas (50), se ha fijado en un volumen de 12.5 m3/día.

Artículo 5°) Que la dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 44.3 m3/día

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos 1, pozo 2 y pozo 3, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2016 al 01 de julio de 2017.

Artículo 8°) Que la empresa deberá remitir a esta Autoridad de Aplicación, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de recepcionada la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico - químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y de metales pesados de los pozos autorizados. En caso de no respetar dicho plazo se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 9°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 10°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial - abastecimiento poblacional e industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 11°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 13°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 14°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 15°) Que la empresa deberá tramitar la

correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 16°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte Interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 17°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 18°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

LIDIA CLAUDINA SILVA
Directora de Estudios y Proyectos
Consejo Agrario Provincial
A/c Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-1

DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1309 del expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'00.0" W 70°34'02.5" Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que obra en expediente a fojas N° 810 - 933, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por la empresa Geo Santa Cruz - Geólogo Roberto Andreone.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m3/hr) según las recomendaciones realizadas en el Estudio hidrogeológico mencionado, la cual será utilizada en el proceso productivo de tratamiento de minerales.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2016.

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1316, en expediente de referencia. Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW 007, para uso industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo pre-

sentado.

Artículo 2°) Que el pozo MW 007 se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'00.0"; W 70°34'02.5" Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m3/hr), necesarios para el tratamiento de minerales, en el proceso productivo perteneciente al Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2016 hasta el 01 de julio de 2017.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N°020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que la empresa deberá remitir a esta Autoridad de Aplicación, en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de recepcionada la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico - químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y de metales pesados del pozo autorizado. En caso de no respetar dicho plazo se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 10°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere necesario.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 15°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

LIDIA CLAUDINA SILVA
Directora de Estudios y Proyectos
Consejo Agrario Provincial
A/c Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-1

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION N° 166

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N°403.981/AA/07, cuyo titular es la empresa: **AUEX ARGENTINA S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: “**LA LEVADURA**” y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 126, dictada el día 07 de Abril del año 2016, cuyo vencimiento opera el día 12 de Mayo del año 2019.-

Que con fecha 18 de Abril de 2016, se presenta el Sr. Jorge Oscar Abbate, en su carácter de Apoderado de la empresa **AUEX ARGENTINA S.A.**, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.94.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa **AEUX ARGENTINA S.A.**, tramita por Expediente N° 403.981/AA/17, denominado: “**LA LEVADURA**”.-

Artículo 2°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO del Permiso de Cateo, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área y vencido el plazo se libere el área involucrada del Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días hábiles.-

Artículo 5°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.-: REGISTRESE, protocolicé, tóme nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), anótese por marginal en la Disposición N° 126/16, cumplido, ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy dos de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento sesenta y seis y protocolizado a la fecha a los folios número doscientos diecinueve y doscientos veinte del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. **JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 167

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente 422.994/YP/12, cuyo titular es **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: “**MARTIN VIII**”, Lotes N° 19-18-17, Fracción: C, Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: Río Chico, de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Abbate apoderado del expediente de referencia ha formulado el desistimiento del presente con fecha 27 de Abril de 2016 y que obra en autos a fs. 74;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la Mina: “**MARTIN VIII**”, que la empresa **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**, gestiona bajo Expediente N°422.994/YP/12.-

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3°.-: ANÓTESE por marginal la vacancia de la mina: N° 422.994/YP/12 “**MARTIN VIII**”, en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolicé, tóme nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHIVESE.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy dos de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento sesenta y siete y protocolizado a la fecha al folio número doscientos veintiuno del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. **JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2016.-
Expediente N° 434.849-M.P./16; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1538 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado “**EL CHALTEN**”, propiedad del señor **SARAZA Miguel Orlando**, C.U.I.T. N° 20-08355331-7, sito en pasaje El Chaltén N° 17 de la localidad de Los Antiguos, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como “**DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO**” y **CATEGORIZAR** como “**B**”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

ROMERO FERNANDO

Director Gral. Turismo
Secretaría Estado Turismo

DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2016.-

Expediente N° 434.850-M.P./16; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1537 a **VES S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71206325-0, en la categoría de **AGENTES DE VIAJES**, bajo la denominación comercial de “**CHOIKE TOUR**” Legajo N° 15.277 Casa Matriz, con domicilio comercial en **AERP. INT. EL CALAFATE LOCAL 1**, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

ROMERO FERNANDO

Director Gral. Turismo
Secretaría Estado Turismo

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2016.-

Expediente N° 434.836-M.P./16, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1539, con vencimiento el **31/10/2016**, al señor **PALERMO Héctor Agustín**, D.N.I. N° 25.619.672 con domicilio en Lote 108 “**D**” Parcela 10 S/N, de la localidad de Los Antiguos, en el rubro **GUIA ESPECIALIZADO EN BUCEO DEPORTIVO**; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.8; y Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06, modificado por Decretos 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente en la materia; deberá aprobar el curso para Guías de Turismo de Santa Cruz, el cual se dictará durante el transcurso del presente año.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

ROMERO FERNANDO

Director Gral. Turismo
Secretaría Estado Turismo

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora **HAYDEE BEATRIZ SPERONI (D.N.I. N° 5.417.745)** en los autos caratulados: **“SPERONI, HAYDEE BEATRIZ S/ SUCESION AB - INTESTATO”**, Expte. N° 18.244/16, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el **“Boletín Oficial”** y en el Diario **“Tiempo Sur”**.

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 57/16

La Sra Juez Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado Número Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“GUTIERREZ MODESTA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. G-12611/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

MODESTA GUTIERREZ, L.C. N° 2.049.008.-

PICO TRUNCADO, 06 de Abril de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO N° 62/16

La Sra Juez Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado Número Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PEREIRA DOS SANTOS SIMONE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. P-14720/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIMONE PEREIRA DOS SANTOS DNI. N° 94.356.036 para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 18 de Abril de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi Cargo en autos. **“VERNIO CLAUDIO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 1919/15**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. VERNIO CLAUDIO ALEJANDRO DNI N° 34.024.976, por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz y el Diario Tiempo Sur.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, cuyo titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° dos, a mi cargo, en los autos caratulados: **“IBÁÑEZ ROLANDO DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expediente 16.885/15)**, se cita a acreedores y herederos de Rolando del Valle Ibáñez, D.N.I. 7.077.304 por el término de 30 (treinta) días.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2015.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° 029/16

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la localidad de RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de quien suscribe por Subrogancia Legal, en los Autos caratulados: **“PATTERSON, LEANDRO WILLIAM S/SUCESION AB-INTESTATO” - Expte. N° P-6772/16**, Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LEANDRO WILLIAM PATTERSON (D.N.I. N° 35.887.478 -) para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO, 03 de Junio de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO N° 06/16

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. MARCELO MILANO, titular del D.N.I. N° 18.784.798, en autos caratulados **“MILANO MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15293/16** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten

(Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.)- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 30 de Junio de 2016.-

Dra. KARINA R. TOR

Defensora Pública Oficial

Pico Truncado

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Civil Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en calle Pje. Kennedy, casa N° 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JUAN OCAMPO COUTO, DNI Nro. 93.259.545, en los términos del Artículo 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: **“OCAMPO COUTO JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 17.952/15.-**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2016.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos-, siendo su Juez- titular el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Uno mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días, en los autos caratulados: **“ROMERO CRISTIAN GABRIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17.974/15;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROMERO CRISTIAN GABRIEL DNI N° 24.131.885, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“CARDENAS ESTEFO MARIA CLEMENTINA Y/O CARDENAS MARIA CLEMENTINA Y/O CARDENAS, MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17.922/15**, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, titular de DNI 92.044.441.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos-sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, **Secretaría Nro. Dos** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARRIENTOS ENEDINA DEL CARMEN Y BARRIA JUAN TEOFILO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 26651/15;** citándose y emplazándose a herederos y acreedores de los causantes que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Barrientos Enedina del Carmen DNI N° 93.787.857 y Barria Juan Teófilo DNI N° 18.808.329, para que dentro del plazo de (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

La Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, de acuerdo a lo dispuesto por Res. PD N° 286/02 de la Administración de Parques Nacionales, hace saber por DOS DIAS corridos, que se procederá a efectuar la ERRADICACION DE ANIMALES VACUNOS BAGUALES SIN MARCA NI SEÑAL, a partir del 25 de Julio de 2016, en las siguientes áreas fiscales del dominio público del ESTADO NACIONAL, situadas en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares: Península Onelli y Tierra de Nadie. Se invita a toda persona que pueda acreditar fehacientemente su derecho de propiedad sobre estos animales, a presentarse en la mencionada Intendencia sita en Av. Libertador N° 1302 de la localidad de El Calafate, de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs a 16:00 hs., con las pruebas correspondientes, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, computados a partir del día siguiente a la última publicación.-

Gpque. CARLOS E. CORVALAN

Intendente

Parque Nacional Los Glaciares

P-2

EDICTO N° 002/16

La señora Jueza, Dra. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"RIVADENEIRA VALERIA DE LOS ANGELES S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 15169/16,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante RIVADENEIRA VALERIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.198.946, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2° del CPCC). Publíquense edictos por el término de tres -3- días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-
LOS ANTIGUOS, de Julio de 2016.-

Dra. GIANINA LANNI

Defensora Pública Oficial

Los Antiguos Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Río Gallegos, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo se cita a herederos y acreedores del causante Guillermo Amador BARRAGAN, DNI N° 6.951.218 en los autos caratulados **"BARRAGAN GUILLERMO AMADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 26740/15** por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056-, siendo su Juez subrogante el Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carner, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"NAVARRO, SANDRA NOEMI S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 35.383/16;** citándose y emplazándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Sandra Noemí, NAVARRO, D.N.I. N° 26.065.138,** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art.683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial-
CALETA OLIVIA, 06 de Julio de 2016.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO N° 030/16

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Claudia Susana Amaya, Juez subrogante, Secretaría Civil a mi cargo por subrogancia legal, en autos caratulados **"GUERRERO HUGO TRANSITO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° G-6705/15,** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. GUERRERO HUGO TRANSITO D.N.I. 13.176.197. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión

Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 08 de Junio de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaria Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.), de **Don JOSE ERIBERTO TORREZ DNI 14.381.845,** en los autos caratulados **"TORREZ JOSE ERIBERTO S/SUCESION AB INTESTATO" Expediente n° 18.265/16.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art.683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante Doña María Nelly Aguilante Uribe D.N.I. 11.863.780 a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"AGUILANTE URIBE MARIA NELLY S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 17342/16.** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa Tres a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) citándose a herederos y acreedores del causante Don **CHAZAMPI CARLOS ROBERTO D.N.I. 6.960.935** a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"CHAZAMPI CARLOS ROBERTO y S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 18227/16.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARTA INES GODOY, D.N.I. N° 18.699.373, en autos caratulados: **“GODOY MARTA INES S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 15.319/16)** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.- PICO TRUNCADO, de Julio de 2016.-

NICOLAS CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. F° IX – T° 002

C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020

C.S.J.N. T° 58 – F° 811

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María CARNER, en los autos caratulados: **“HERNANDEZ ZUÑIGA, JOSE SELSO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 35.403/2016)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JOSE SELSO HERNANDEZ ZUÑIGA, D.N.I. N° 92.323.155, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 08 de Junio de 2016.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA, juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo del Dr. Pablo PALACIOS, en los autos caratulados **“CARDENAS RUIZ, PABLO ANDRES C/FALFAN, JULIO ALFONSO S/EJECUTIVO” (Expte. N° 35.402/16)**, cita y emplaza al Sr. **JULIO ALFONSO FALFAN**, D.N.I. N° 21.666.644, para que en el término de CINCO DIAS (5) días se presente a estar a derecho tomando la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 320, 2° párrafo del C.P.C.C., que dispone la designación de un Defensor Oficial para que lo represente.-

Publíquense edictos por el plazo de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 07 de Julio de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozos Dos Hermanos O x-1, Dos Hermanos 12, Dos Hermanos 13, Dos Hermanos 14”** ubicada en **yacimiento Dos Hermanos** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 21 de julio** del año 2016.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos ELM-1002 y ELM-1003 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en **yacimiento Ea. La Maggie** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 21 de julio** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozo Cañadón Salto 1001”** ubicada en **yacimiento Cañadón Salto** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 21 de julio** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio 53, Campo Indio 58, Campo Indio 59, Campo Indio 60, Campo Indio 61 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en **yacimiento Campo Indio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 26 de julio** del año 2016.

P-3

CONVOCATORIAS

CONSTRUCTORA PATAGONICA
ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de **CONSTRUCTORA PATAGONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA** a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2016, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en calle Angela Brunetti 456 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para el tratamiento del siguiente ORDEN DEL DIA:

- Explicación de la causa por las que se celebra esta asamblea fuera de los términos de tiempo que establecen las reglamentaciones vigentes.
- Consideración de la siguiente documentación: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, demás información complementaria y cuadros anexos por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2015.
- Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio.
- Consideración de la siguiente documentación: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, demás información complementaria y cuadros anexos por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2015.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Proyecto de distribución de utilidades.
- Remuneración al directorio.
- Elección de nuevo Directorio.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

JOSE ANTONIO FERREYRA

Presidente

P-2

LERCO S.A.

“LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA A REALIZARSE EL DIA 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, A LAS 10,00 HORAS, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL s/n DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DE DIA: 1) RENOVACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO; 2) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA (FIRMADO) OVIDIO QUINTERO. PRESIDENTE”.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO

Mat.760 – Tomo IV – Folio 100 Chubut

Tomo VI – Folio 43 T.S.J.S.C.

Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-1

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION A: R/S ZENIQUEL CARLOS RUBEN

Hago saber a Ud., que en autos caratulados **Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, S/**

Inspección Laboral a la **R/S ZENIQUEL CARLOS RUBEN** que se tramita por ante este Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz sita en Rawson 37, a fs. 06, se a dictado la siguiente Providencia "...Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio circunstanciado N° 02/16, a la **R/S ZENIQUEL CARLOS RUBEN**, dispuesto por la Ley 2450, en su Artículo 62..."

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 02/16
FORMULACION DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 07 días del mes de Julio de 2016, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 558.086/15 que se tramitan por ante el Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias Acta de Inspección N° 1525/15 de fecha 04/12/15, y las constancias obrantes a fs. 02, por ello de autos surge que la **R/S ZENIQUEL CARLOS RUBEN (CUIT N° 20-14677642-7)** con domicilio en Mendoza N° 167 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Ley 20.744 - Art. 52 - Libro y/o planilla de sueldos y jornales; rubricado y foliado por Aut. Laboral.....

Ley 20.744 - Art. 138, 139 y 140 - Ley 20.744 - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.....

Ley 24.013 - Art. 18 - Comprobante de aportes y contribuciones patronales. Asig. Fam. O. Social.

Res. 1891 - Art. 2 - Altas tempranas y bajas ante AFIP.....

Ley 11.544 - Art. 1 - Registro de entrada y salida - Art. 6 - Planilla de horario de trabajo.....

Dcto. 1567/74 - Seguro de vida colectivo y obligatorio c/comprobante de pago, altas y bajas.....

Ley 245587 - Art. 23 y 27 - Nomina de afiliados-Altas y Bajas con comprobante de pago ART.....

Listado de todo el personal detallando: Apellidos y Nombres, fecha de ingreso, N° Cuil, Domicilio, Nacionalidad.....

La documentación solicitada corresponde al periodo SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2015.....

las normativas vigentes Laborales, según constancia de fojas 03, del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS TRES-CIENTOS (\$ 300) según lo dispuesto por la Ley 3307.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.E.T. y S.S.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

SERRANO SILVINA

Jefe Dpto. Sumarios
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: RS/
COOPERATIVAS 1° DE OCTUBRE DE LTD.**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "**MANCUELLO JUAN ADOLFO** sobre **RECLAMO LABORAL contra COOP 1° DE OCTUBRE**", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 550.022-SETySS/2012, que se ha dictado la Resolución N° 531/SETySS/2016 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El Expediente Administrativo N° **550.022/2012**, Autos Caratulados: "**MANCUELLO JUAN ADOLFO** sobre **RECLAMO LABORAL contra COOP 1° DE OCTUBRE**", que

se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 26/27 obra **RESOLUCION N° 397/SETySS/2012** de fecha 27 de Noviembre de 2012, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la R/S COOP 1° DE OCTUBRE**, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 CTVOS. (\$ 15.259,09) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente...ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: ...**"; Que, a fs. 29 y 31 se notificaron en debida forma mediante "**Cédula de Notificación**" y "**Carta Documento**" a las partes, la **Resolución N° 397/SETySS/2012**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." "**Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarles al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 10 y 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1385/DPAJ/2015**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social COOPERATIVA 1° DE OCTUBRE LTDA/C.U.I.T N° 30-70865270-5**, con domicilio legal en Maipú N° 234 de la ciudad de Río Gallegos, A **ABONAR** la suma de **PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 15.259,09)** a favor del **SR. MANCUELLO JUAN ADOLFO**, titular del **DNI N° 30.674.444**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
VARGAS VILLARROEL MARGARITA
EULALIA**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "**SRA. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.**", que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 555.932-SETySS/2014**, que se ha dictado la **Resolución N° 423/SETySS/2016** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El **Expediente Administrativo N° 555.932/2014**, Autos Caratulados: "**SRA. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.**", que tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **ACTA DENUNCIA** presentado por la Sra. **VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA titular del DNI N° 93.664.513**, por derecho propio, con domicilio en Avda. Néstor Kirchner N° 1880 de la ciudad de Río Gallegos, contra la **Razón Social GUZMAN S.A.**, con domicilio en calle Avda. Néstor Kirchner N° 952 1er. Piso Oficina 6 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz. Formulando reclamo por: **PAGO DE HABERES DESDE EL 26 de DICIEMBRE 2013 HASTA EL 06 de ENERO de 2014 Y DEL 05 DE MARZO/14 HASTA EL 09 DE ABRIL DEL 2014**, **LIQUIDACION FINAL DE AMBOS PERIODOS, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, APLICACION DE MULTA ART. 80 LCT, ENTREGA DE RECIBOS DE HABERES POR LOS PERIODOS MENCIONADOS.** Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 de Procedimiento administrativo en lo laboral, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día Lunes 06 de Octubre del 2014 a las 12:00 hs, quedando esa parte notificada; Que, a fs. 03/13 obran "**Pruebas documentales**" y "**Datos de los Testigos**" propuestos por la parte actora; Que, a fs. 14 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada a la parte demandada **GUZMAN S.A.**, citándola a audiencia de conciliación fijada para el día 06 de Octubre del 2014; Que, a fs. 15 obra "**Acta**" de fecha 06 de Octubre de 2014, donde se presentan la Sra. **VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA DNI N° 93.664.513** quien abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la ausencia injustificada de la Empresa, ratifica su reclamo en todo sus términos y solicita se cite a la demandada mediante la Fuerza Pública. Atento a lo requerido el funcionario fija nueva audiencia para el 21 de Octubre de 2014 a las 12:00 hs; Que, a fs. 16/18 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciada a la **Empresa GUZMAN S.A.** mediante la Fuerza Pública, citándola a audiencia conciliatoria; Que, a fs. 19 obra "**Acta**" de fecha 21 de Octubre de 2014, donde se presenta la Sra. **VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA DNI N° 93.664.513**. Abierto el acto, el funcionario actuante le comunica que habiéndose mantenido una comunicación con el Inspector Medran se la Seccional Primera, informo que la Empresa **GUZMAN** fue debidamente notificada, por lo que luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y tomada la palabra por la denunciante, la misma ratifica su reclamo y solicita que se le den por decaído los derechos a la demandada, permitiéndosele presentar testigos a su favor; Que, en el mismo acto el funcionario actuante otorga un plazo de 5 días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija audiencia testimonial para el viernes 31 de octubre de 2014 a las 10:00 hs; Que, mediante "**Cédula de Notificación**" que obra a fs. 20 se notificó a la **RAZON SOCIAL** sobre el Decaimiento de Derecho, mediante el Art. 4 de la Ley "... **ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuera el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establecido el Art. 8...**" Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, teniéndose en cuenta que iniciado el reclamo la denunciada no compareció a las audiencias fijadas por éste organismo, notificándole del decaimiento de sus derechos y atento a que la denunciada no presento pruebas que hagan a su derecho, correspondería dejar Expedita la Vía Judicial a las partes, sin más, conforme los artículo, 4

y 8 de la Ley N° 2450; Que, conforme a lo establecido por los Arts. 4, 8, 10 y ccs. de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 139/DPAJ/2015 obrante a fs. 23, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** sin más, en el Expediente Administrativo N° 555.932/2014 autos caratulados “SRA. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA sobre RECLAMO LABORAL contra RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.”, conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
GUZMAN S.A.**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “SRA. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA sobre RECLAMO LABORAL contra RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.”, que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 555.932-SETySS/2014, que se ha dictado la Resolución N° 423/SETySS/2016 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 555.932/2014, Autos Caratulados: “SRA. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA sobre RECLAMO LABORAL contra RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.”, que tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra ACTA DENUNCIA” presentado por la Sra. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA titular del DNI N° 93.664.513, por derecho propio, con domicilio en Avda. Néstor Kirchner N° 1880 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social GUZMAN S.A., con domicilio en calle Avda. Néstor Kirchner N° 952 1er Piso Oficina 6 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz. Formulando reclamo por: PAGO DE HABERES DESDE EL 26 de DICIEMBRE 2013 HASTA 06 de ENERO del 2014 Y DEL 05 DE MARZO/14 HASTA EL 09 DE ABRIL DE 2014, LIQUIDACION FINAL DE AMBOS PERIODOS, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, APLICACION DE MULTA ART. 80 LCT, ENTREGA DE RECIBOS DE HABERES POR LOS PERIODOS MENCIONADOS. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 de Procedimiento administrativo en lo laboral, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día Lunes 06 de Octubre d 2014 a las 12:00 hs, quedando esa parte notificada; Que, a fs. 03/13 obran “Pruebas documentales” y “Datos de los Testigos” propuestos por la parte actora; Que, a fs. 14 obra “Cédula de Notificación” diligenciada a la parte demandada GUZMAN S.A., citándola a audiencia de conciliación fijada para el día 06 de Octubre de 2014; Que, a fs. 15 obra “Acta” de fecha 06 de Octubre de 2014, donde se presentan la Sra. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA DNI N° 93.664.513 quien abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la ausencia injustificada de la Empresa, ratifica su reclamo en todo sus términos y solicita se cite a la demandada mediante la Fuerza Pública. Atento a lo requerido el funcionario fija nueva audiencia para el 21 de Octubre de 2014 a las 12:00 hs; Que, a fs. 16/18 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la Empresa GUZMAN S.A. mediante la Fuerza Pública, citándola a audiencia conciliatoria; Que, a fs. 19 obra “Acta” de fecha 21 de Octubre de 2014, donde se presenta la Sra. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA DNI N° 93.664.513. Abierto el acto, el funcionario actuante le comunica que habiéndose mantenido una comunicación con el Inspector Medran se la Seccional Primera, informo que la Empresa GUZMAN fue debidamente notificada, por lo que luego de una espera prudencial de treinta

(30) minutos y tomada la palabra por la denunciante, la misma ratifica su reclamo y solicita que se le den por decaído los derechos a la demandada, permitiéndosele presentar testigos a su favor; Que, en el mismo acto el funcionario actuante otorga un plazo de 5 días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija audiencia testimonial para el viernes 31 de octubre de 2014 a las 10:00 hs; Que, mediante “Cédula de Notificación” que obra a fs. 20 se notificó a la RAZON SOCIAL sobre el Decaimiento de Derecho, mediante el Art. 4 de la Ley “... ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuera el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establecido el Art. 8...” Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, teniéndose en cuenta que iniciado el reclamo la denunciada no compareció a las audiencias fijadas por éste organismo, notificándole del decaimiento de sus derechos y atento a que la denunciada no presento pruebas que hagan a su derecho, correspondería dejar Expedita la Vía Judicial a las partes, sin más, conforme los artículo, 4 y 8 de la Ley N° 2450; Que, conforme a lo establecido por los Arts. 4, 8, 10 y ccs. de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 139/DPAJ/2015 obrante a fs. 23, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** sin más, en el Expediente Administrativo N° 555.932/2014 autos caratulados “SRA. VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA sobre RECLAMO LABORAL contra RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.”, conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese a las partes Cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: SERGIO
JAVIER FIGUEREDO**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: “ SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Z.N. S/ACTA DE INSPECCION N° 103/15-R/S SERGIO JAVIER FIGUREDÓ”, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° 25.903/STySS/2015, se ha dictado la siguiente Resolución N° 849/STySS/2015, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: “Río Gallegos, 04 de Noviembre de 2015” **VISTO:...** **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social SERGIO JAVIER FIGUREDÓ- C.U.I.T. N° 20-23690259-0, con domicilio de inspección en calle Avenida Perón N° 1893 y domicilio legal en calle Bernardino del Hoyo N° 1765 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, atento a la denuncia efectuada por la UOCRA a fs. 02; Que, la RAZON en cuestión NO ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 103/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que según constancia de fs. 03 y 10, la RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de inspección N° 103/2015 de fs. 03 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 52/215 obrante a fs. 07; Que ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52-** Libros y/o Planilla de Sueldos y jornales; rubricado y foliado p/ Aut. Laboral: **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140-** Recibo de Sueldos, doble ejemplar y contenido necesario;

Ley 20.013 Art. 18 - Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignaciones Familiares, Obra Social- **Res. N° 1891 Art. 2-** Altas Tempranas y Bajas ante A.F.I.P.- **Ley 11.544 Art. 1°-** Registro de entradas y salidas, **Art. 6°** Planilla de horario de trabajo - **Deco. 1567/74** seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago Altas y bajas - **Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 y Art. 27° Inc. 3 y 1** Nómina de afiliados, altas y bajas con comprobante de pago ART - **Ley 22.250 Art. 13° y 14°** Constancia de libreta de fondo desempleo, **Art. 16°** Comprobante de aportes fondo desempleo, **Art. 32°** Constancia de inspección al I.E.R.I.C., documentación correspondiente a la 2da. quincena Enero/15 y 1ra. quincena de Febrero/15; Que, atento a lo expuesto y la Razón Social SERGIO JAVIER FIGUEREDO-C.U.I.T. N° 20-23690259-0, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 1.886,40)** por cada trabajador afectado por la infracción conforme a la planilla de constatación personal obrante a fs. 05 del expediente de marras de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “D”; Art. 3° Inc. “G”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 335/DAJZN/15 obrante a fs. 14° debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social “SERGIO JAVIER FIGUEREDO-C.U.I.T.N°20-23690259-0,** con una multa equivalentes a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 40/100 (\$ 1.886,40),** por cada trabajador afectado por infracción en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° - Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140° - Ley 24.013 Art. 18°; Res. 27° Inc. 3 y 1 - Ley 22.250 Art. 13° y 14°, Art. 16°, Art. 32°,** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 2° inc. “D”, Art. 3° inc. “G”, del Pacto Federal (Ley Pcial. N° 2.506), de acuerdo a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO con 60/100 (\$ 7.545,60),** la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o sucursales, cuenta Corriente Multas N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 (Art. 54 de la Ley 2450/96), debiendo presentar el comprobante de pago, dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (ART. 53 de la Ley 2450/96) **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUIS ALEJANDRO SILVA
Subsecretario de Trabajo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
OPERACIONES Y MANTENIMIENTOS SAN
JORGE S.R.L.**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: “SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Z.N. S/ACTA DE INSPECCION

Nº 314/15 - RAZON SOCIAL OPERACIONES Y MANTENIMIENTOS SAN JORGE S.R.L.", que se tramita por ante la Dirección de Caleta Olivia dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo el Expediente Nº 26.149/STySS/2015, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 872/STySS/2015, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 04 de Noviembre del 2015" **VISTO:...** **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **OPERACIONES Y MANTENIMIENTOS SAN JORGE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71243676-6**, con domicilio en Moreno Nº 920 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección Nº 314/2015 de fecha 04 de Mayo de 2015, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a si Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección Nº 314/2015 de fs. 02 y el Dictamen Acusatorio Nº 132/2015 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la **Razón Social** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art.º 128 - Pago fuera de término: Ley 20.744 Art. 138º, 139º y 140º** (Recibos de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario); **Res. 360/01 Art. 1º**- Comprobante de pago mediante acreditación bancaria la documentación corresponde a la **1º y 2º Quincena del Mes de Abril del 2015**; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **OPERACIONES Y MANTENIMIENTOS SAN JORGE S.R.L. - CUIT 30-712243676-6**, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (\$ 1.414,80)**, por cada trabajador afectado por la infracción, conforme el listados obrante a fs.03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "A Y D", Art. 3º Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2506); Que, conforme a las facultades por el Art. 46º de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen Nº 428/DAJZN/15** obrante a fs. 12 debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RE-SUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR a la RS "OPERACIONES Y MANTENIMIENTO SAN JORGE S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-712243676-6"**, con una multa equivalentes a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (\$ 1.414,80.-)** por el trabajador afectado por la infracción al **Ley 20.744 Art. 128º, 138º, 139º Y 140º, Res. 360/01 Art. 1º**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "A y D", Art. 3º Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2506), de conformidad a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UNO con 60/100 (\$ 24.051,60)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o sucursales, cuenta Corriente Multas Nº 723447/0 CBU Nº 0860001101800072344704 (Art. 54º de la Ley 2450/96), CUIT 30-67365669-9, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de realizado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recudiéndose al cobro por vía judicial correspondiente (ART. 53º de la Ley 2450/96) **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- MINISTERIO DE GOBIERNO.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUIS ALEJANDRO SILVA
Subsecretario de Trabajo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION -
DECAIMIENTO DE DERECHOS A:
MONTES AQUILINO JOSE**

Me dirijo a UD. Con relación a los autos caratulados: **"SR. TREVIÑO RENE AUGUSTO S/DENUNCIA LABORAL C/SR. MONTES AQUILINO JOSE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE"** que tramitan bajo Expte. **2469/16** ante esta Delegación de Trabajo y S.S, a fin de informarle que pase a estar debidamente notificado de la audiencia prevista y no ha comparecido a la misma, según consta a 14 y 26, atento a su incomparecencia se le dan por decaídos los derechos en conformidad a lo estipulado en Art. 4º de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE FEHACIEN-
TEMENTE NOTIFICADO.-**

PABLO MARTIN ALBORNOZ
Director de Trabajo
Delegación El Calafate

P-3

LICITACIONES

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PÚBLICA (OBRA
PUBLICA) 13/16
Expediente Nº: 024-99-81728702-2-123**

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios pertenecientes a la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II de este Organismo

Observaciones: Se informa que el Acto de Apertura de la LP Nº 13/16 previsto para el día 25/07/16, ha sido suspendido hasta nuevo aviso.

P-2



**BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y
CONTRATACIONES INMUEBLES**

PRORROGAR la Licitación Pública INM Nº 4045 para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización, remodelación y ampliación" en el edificio sede de la SUCURSAL LAS HERAS (SC) prevista para el día 13/07/16 a las 12:30 Hs.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/07/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal LAS HERAS (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (SC).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 23.217.182,83 más IVA.
P-3



**MINISTERIO DE EDUCACION Y
DEPORTES DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION Y GESTION
FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES**

**LICITACION PUBLICA Nº 20/2016
Expediente Nº 5791/16**

OBJETO DE LA CONTRATACION: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra. Zona de ejecución PATAGONIA SUR: Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO.

**Clase: ETAPA UNICA INTERNACIONAL
Modalidad: Sin Modalidad.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON 68/100 (\$ 120.848.303,68).

RETIRO DE PLIEGOS: Lugar/Dirección: La documentación licitatoria podrá retirarse sin costo, en formato digital, en la DIRECCION DE CONTRATACIONES, sita en Av. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal-, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., o por correo electrónico a contrata@me.gov.ar. Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego. Plazo: Hasta QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Las empresas que adquieran la documentación licitatoria, vencido este plazo no tendrán derecho a formular consultas.

VALOR DE PLIEGOS: Sin costo.

CONSULTAS AL PLIEGO: Lugar/Modo de presentación: Por nota presentada en la DIRECCION DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4º Piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía FAX al teléfono 4129-1844, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., o por correo electrónico a contrata@me.gov.ar. Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego. Plazo: Hasta QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Las empresas que adquieran la documentación licitatoria, vencido este plazo no tendrán derecho a formular consultas.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Lugar/Dirección: DIRECCION DE CONTRATACIONES, sita en Av. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal. Plazo y horario: HASTA LAS 18:00 HS. DEL DIA 30/8/2016.

VALOR DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la Oferta que presentan mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de PESOS equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial total de los renglones cotizados.

ACTO DE APERTURA: Lugar/Dirección: DIRECCION DE CONTRATACIONES, sita en Av. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal. Día y Hora: EL DIA 31/8/2016, A LAS 14:30 HS.
P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA Nº 01/16**

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION Y CORDON CUNETA DE Av. URQUIZA (AV. 25 DE MAYO) ENTRE Av. RIO GALLEGOS Y Av. RAMOS MEJIA

Fecha de apertura: 13 de Agosto de 2016

Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín 418

Presupuesto Oficial: \$ 16.250.000,00

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA

Valor del Pliego: \$ 162.500,00

Venta de Pliegos: Departamento de Recaudaciones - Municipalidad de Las Heras

Presentación en Mesa de Entradas: Hasta el 12 de Agosto del 2016 a las 10:00 Horas.

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA N° 08/AGVP/16**

MOTIVO: "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.198.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.198,00.

FECHA DE APERTURA: 21-07-16 – **HORA:** 13:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
SEGUNDO LLAMADO**

LICITACION PUBLICA N° 10/16.-

"ADQUISICION 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 X 75 GRs. Y 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO LEGAL X 75 GRs. DESTINADAS A LA DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS".-

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE JULIO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

CONSULTE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Llamado a Licitación Pública

Objeto: "Construcción de cuatro aulas comunes, dos aulas taller y dependencias. Remodelación del edificio existente, núcleo sanitario en planta alta. Rehabilitación de instalaciones básicas" - Centro Polivalente de Arte N° 1, Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

Licitación Pública N° 03/PLAN DE OBRAS/2016 UCPSanta Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 15.793.641,41.-
Garantía de Oferta Exigida: \$ 157.936,41.-
Fecha de Apertura: 04/08/2016 Hora: 12:00
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación:

Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - 9.400 Río Gallegos, Dpto. Güer Aike, Santa Cruz.-

Plazo de Entrega: 365 días.-

Valor del Pliego: \$ 8.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Cale Allende N° 51 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216 - 15633445-

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1



**Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación**

AVISO DE PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción Nuevo Edificio para Conformar Núcleo Educativo de Formación Técnico Profesional:" - PRIMERA ETAPA
Localidad: Río Gallegos.
Departamento: Güer Aike.

Licitación Pública N° 03/INET/2016 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 58.036.946,12

Garantía de Oferta exigida: \$ 580.369,46.-

Fecha de apertura: 22/07/2016 - Hora: 12,00 hs.

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 540 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Allende N° 51 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216 - 15633445.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5055

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0752 - 0759 - 0762 - 0763/16.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0753 - 0754 - 0755/16.-.....Págs. 2/3

RESOLUCIONES

010 - 011 - 012/ASIP/16 - 0473 - 0046/IDUV/16.-Págs. 3/13

DISPOSICIONES

027 - 028/DPRH/16 - 166 - 167/SEM/16 - 031 - 032 - 033/SET/16.-Págs. 13/15

EDICTOS

SPERONI - GUTIERREZ - PE-REIRA DOS SANTOS - VERNIO - IBAÑEZ - PATTERSON - MILANO - OCAMPO COUTO - ROMERO - CARDENAS Y/O CARDENAS - BARRIENTOS Y BARRIA - ERRADICACION DE ANIMALES VACUNOS - RIVADENEIRA - BARRAGAN - NAVARRO - GUERRERO - CASTRO - AGUILANTE - CHAZAMPI - GODOY - HERNANDEZ ZUÑIGA - CARDENAS C/ FALFAN.-Págs. 16/18

AVISOS

SMA/ PERF. DE POZOS DOS HERMANOS O X-1/ PERF. DE POZOS ELM-1002/ PERF. DE POZO CAÑADON SALTO 1001/ PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 53.-Pág. 18

CONVOCATORIA

CONSTRUCTORA PATAGONICA ARGENTINA S.A.- Pág. 18

NOTIFICACIONES

SETySS/ ZENIQUEL CARLOS RUBEN/ COOPERATIVAS 1° DE OCTUBRE DE LTD/ VARGAS VILLARROEL MARGARITA EULALIA/ GUZMAN S.A./ SERGIO JAVIER FIGUERO/ OPERACIONES Y MANTENIMIENTOS SAN JORGE SRL/ MONTES AQUILINO.-Págs. 18/21

LICITACIONES

13/ANSES/16 - INM N° 4045/ BNA/16 (PRORROGA) - 20/MDE/16 - 01/MLH/16 - 08/AGVP/16 - 03/PO/16 - 03/INET/16 - 10/CPE/16.- ..Págs. 21/22